



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE  
MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGON**

“Eftos negativos del Retiro por Desempleo en la Economía  
mexicana - 2019”

Tesis para la obtención del grado de licenciatura en economía

**PRESENTA**

Juan Manuel Santoyo Razo

Asesor: Leonel Carranco Guerra

*Tesis Revisada  
y Aceptada*

*Mtro. Leonel*

Ciudad Nezahualcóyotl, Carranco Guerra  
Estado de México (FES Aragón). 2021



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

1. Introducción.	3
2. Seguridad social.	10
2.1 ¿Qué es la seguridad social?	10
2.2. Seguridad social en México.	13
3. Sistema de pensiones.	17
3.1. Ahorro para el retiro.	17
3.2. El sistema de ahorro para el retiro.	19
3.2. Sistema de ahorro para el retiro en México.	21
3.3. Sistema de ahorro para el retiro ISSSTE.	23
3.3.1. Marco normativo y regímenes pensionarios.	24
3.3.2. Retiro parcial por desempleo ISSSTE.	26
3.4. Sistema de ahorro para el retiro IMSS.	28
3.4.1. Marco normativo y regímenes pensionarios.	30
3.4.2. Retiro parcial por desempleo IMSS.	33
4. Retiro por desempleo.	36
4.1. El retiro por desempleo.	36
4.2. Seguro por desempleo.	39
4.3. Los números del ahorro para el retiro.	42
4.4. ¿Qué pasa con los retiros por desempleo en el sistema de pensiones?	43
5. Efectos del retiro por desempleo.	53
5.1. En la producción nacional (PIB).	53
5.1.1. Producción nacional y ahorro para las pensiones.	57
5.1.2. Producción nacional y retiro por desempleo.	60
5.2. En las finanzas públicas.	63
5.2.1. Gasto público y pensiones.	65
5.2.4. Gasto público y retiro por desempleo.	67
<b>6. Recapitulación.</b>	<b>74</b>
7. Conclusiones.	83
9. Bibliografía.	86
Anexo	89

## 1. Introducción.

En este trabajo se evaluará y expondrá el *retiro parcial por desempleo* como un riesgo potencial para el devenir económico, derivado de implicaciones directas e indirectas en el funcionamiento del sistema de pensiones mexicano y en los sistemas que con él interactúan. Se medirá el impacto que tiene para con los sistemas de cuentas nacionales por medio de su incidencia en el Producto Interno Bruto; y para las finanzas públicas a través de su influencia en el Proyecto de Presupuestos de Egresos de la Federación. De tal forma, se establecerán relaciones de efecto, entre la existencia del movimiento que será discutido y los quehaceres de los sistemas que se consolidan como protagonistas con base en su papel de descriptores inmediatos de la economía mexicana.

Los puntos de contacto entre los sistemas antes nombrados serán estudiados en torno al retiro parcial por desempleo y dentro del marco conjunto del enfoque sistémico de análisis organizacional y del ciclo de vida del ahorro.

El sistema de asignación de recursos estatales es confeccionado a través de las finanzas públicas y su interacción con el sistema de pensiones y con el retiro por desempleo, será descrito a través del gasto federal que se destina a programas de pensiones públicos. Mientras que el sistema de cuentas nacionales se sintetiza por medio de la producción total del país que es descrita a partir del indicador conocido como PIB, mismo que se expresará con función en la participación del SAR – Sistema de Ahorro para el Retiro – para explicar la ocurrencia del retiro por desempleo y sus consecuencias.

Entonces, el llamado sistema de pensiones, o sistema de ahorro para el retiro, o SAR, es la principal herramienta instrumentada por los sistemas de seguridad social mexicana para la cobertura de los seguros que generan una pensión. Por ello que, en el recorrido de este texto, se abordará lo que corresponde al sistema de seguridad social mexicana y las dinámicas en que coexiste con el de pensiones y sus participantes. Para, a partir de sus definiciones, ubicar el movimiento que da origen al estudio mismo; es decir: el *retiro parcial por desempleo*.

<<Los trabajadores que se retiren con el ahorro de su Afore están en riesgo de recibir una pensión que represente entre el 5 y el 10 por ciento de su último salario>> – Salim **Afiune Sawaya**, presidente de la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores (AMAC). Refiere a la contratación de una pensión con el capital que se ha ahorrado durante la vida laboral – 40 años en promedio en México – por concepto de ahorro para el retiro y que ha sido administrado bajo un régimen de inversión por una administradora de fondos para el retiro – Afore –.

En las fuentes del Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS – se define a la pensión como una prestación económica destinada a proteger al trabajador al ocurrirle un accidente de trabajo, al padecer una enfermedad o accidente no laborales, o al cumplir al menos 60 años.<sup>1</sup> El sistema de pensiones es la maquina con que se pretende resolver las necesidades de la población que, por motivo de cesantía, vejez, invalidez o incapacidad laboral, se considera económicamente inactiva. La asignación y provisión de pensiones en México son actividades que forman parte de la cobertura de los seguros que les dan

---

<sup>1</sup> IMSS en línea. ¿Qué es una pensión? México. <http://www.imss.gob.mx/pensiones/preguntas-frecuentes/ques-una-pension>. Consultado 11/03/2020.

origen y corresponde a la llamada *seguridad social*, la tarea de garantizarla; o sea que, la labor de garantizar una pensión a los participantes está destinada para las instituciones, valga aclarar., de seguridad social en México, es decir:



- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para los trabajadores del sector privado.



- Y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para los trabajadores del gobierno.

Los participantes que, por medio de incorporarse al trabajo formal, obtienen el resguardo por una, la otra, o ambas, se dice que cotizan para ellas. Es decir, que un trabajador<sup>2</sup> cotice para cualquiera de estas instituciones lo convierte en beneficiario de los derechos que emanan de las leyes formuladas con base constitucional en el artículo 123, anexo A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>3</sup>. Y es en las leyes que sirven como base orgánica de las instituciones de seguridad social en México, en que al mismo tiempo descansa el fundamento normativo que germina al sistema de pensiones también conocido como Sistema de Ahorro para el Retiro – SAR – y que se instrumenta para la cobertura de los seguros que derivan en una pensión y que, de hecho, forma parte de los derechos antes referidos.

---

<sup>2</sup>Entiéndase hasta este punto que los llamados *trabajadores* son los participantes económicos que están incorporados al régimen de IMSS o ISSSTE, que se apegan y amparan en las leyes que de dichas instituciones nacen y que dan forma a los sistemas de seguridad social en México.

<sup>3</sup> Se reproduce la fracción del artículo en el anexo de este documento.

En la nueva ley de sistemas de ahorro para el retiro – LSAR –, promulgada el 23 de mayo de 1996 y reformada por última vez el 10 de enero de 2014, se estipula la creación de un aparato sistémico que es regulado por una entidad central conocida como la Comisión de Sistemas de Ahorro para el Retiro, misma que es dotada de autonomía técnica y facultades ejecutivas con competencia funcional propia, señalado así en el artículo segundo de la ley en mención<sup>4</sup>.

Además, en el artículo tercero de la misma<sup>3</sup>, se definen las Afore como entidades financieras privadas que se encargan de administrar los ahorros para las pensiones en México, dentro de un esquema de capitalización individual. También se promueve y regula, en la Ley de instituciones de seguros y fianzas artículo 26<sup>5</sup>, la creación de entidades que se encarguen de proveer de las pensiones extendiendo contratos de rentas vitalicias, mismos que sólo podrán ser celebrados bajo los términos de las leyes de seguridad social.

De modo que la solución para lo que refiere a las pensiones en México, consiste en delegar a las llamadas Afore el papel de promovedoras del ahorro para el retiro y administradoras de los recursos captados por tal concepto. Que por administrar se entienda a la función que tienen las Afore de captar el ahorro – en la llamada *cuenta individual* – e invertirlo en herramientas perfiladas en portafolios más o menos holgados y más o menos prefijos por la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro, como la principal de sus tareas. Por otro lado, designar a las Aseguradoras la tarea de dosificar el ahorro destinado para los años de retiro de los participantes; las Aseguradoras también

---

<sup>4</sup> Se reproducen los artículos en el anexo de este documento.

<sup>5</sup> Se reproduce el artículo en el anexo de este documento.

invertirán los fondos de pensiones para contrarrestar los efectos de la inflación y garantizar el ingreso del, así llamado, pensionado.

Entonces, otras de las tareas que se asignan a las Afore, son las de asesorar en la toma de decisiones y la formulación de estrategias para la obtención de una pensión para los participantes en el sistema, además de proveer de la pensión en su papel de Aseguradora para el caso de algunas Afore. Cabe mencionar que las pensiones que se suministren estarán sujetas a cubrir ciertos requisitos y que el goce de estas será determinado por los respectivos institutos de seguridad social. De asignarse una pensión, el capital acumulado será canalizado para la contratación, con una aseguradora, de una renta vitalicia con la que se proveerá al beneficiario de una pensión, vaya, vitalicia.

El ahorro que cada uno de los participantes acumula en su *cuenta individual*, es específicamente reservado para ser entregado a cargo de la Afore, a través de la pensión o de una devolución directa si la pensión fuese negada, sea que se transfiera a una aseguradora o se pague al titular de la cuenta. Además de las pensiones por vía de una aseguradora y las devoluciones por concepto de retiro por cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez o riesgo de trabajo, otros derechos que la seguridad social concede a los trabajadores y de que se asigna el cumplimiento a la Afore, es el de los retiros parciales de la cuenta individual.

La cuenta individual es el fondo en el que se acumula el ahorro que los trabajadores aportan para la Afore. Existe una cuenta única para cada trabajador, y la administradora en la que se gestione será la elegida por el trabajador mismo o la que se asigne por la CONSAR si es que no eligiera una.

La cuenta individual, es la cuenta personal y única que pertenece a cada trabajador en donde se depositan las cuotas y aportaciones obligatorias correspondientes al ahorro para el retiro que realiza el patrón, el Gobierno Federal y el trabajador<sup>6</sup> con el porcentaje de participación indicado en la Ilustración 1.

Subcuenta	Ramo	¿Quién(es) aportan?	Porcentaje total de aportación														
Subcuenta del Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV)	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	<table border="0"> <tr> <td>▶ Patrón</td> <td>3.150%</td> </tr> <tr> <td>▶ Trabajador</td> <td>+ 1.125%</td> </tr> <tr> <td>▶ Gobierno Federal</td> <td>+ 0.225%</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><hr/></td> </tr> <tr> <td>▶ Retiro</td> <td>+ 2%</td> </tr> <tr> <td></td> <td><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>6.5%</td> </tr> </table>	▶ Patrón	3.150%	▶ Trabajador	+ 1.125%	▶ Gobierno Federal	+ 0.225%	<hr/>		▶ Retiro	+ 2%		<hr/>		6.5%	6.5% del salario base de cotización
	▶ Patrón	3.150%															
▶ Trabajador	+ 1.125%																
▶ Gobierno Federal	+ 0.225%																
<hr/>																	
▶ Retiro	+ 2%																
	<hr/>																
	6.5%																
	Cuota Social	Gobierno Federal	Depende del salario del trabajador y es adicional al 6.5% de RCV														
Subcuenta de Aportaciones Voluntarias	Aportaciones Voluntarias	Pueden aportar patrón y trabajador	Voluntario														
Subcuenta de Vivienda	Vivienda (Lo administra el INFONAVIT)	Patrón	5% del salario base de cotización														

Ilustración 1

<sup>6</sup> PENSIONISSSTE. Cuenta individual, definición y características. <https://www.pensionissste.gob.mx/sistema-de-ahorro-para-el-retiro/cuenta-individual/cuenta-individual-definicion-y-caracteristicas.html#:~:text=Definici%C3%B3n,Gobierno%20Federal%20y%20el%20trabajador>. Consultado 12/01/2020.

Los retiros parciales de la cuenta individual son derechos otorgados por los institutos de seguridad social y corresponden a los conceptos de retiro por matrimonio y el de especial interés para este estudio: el retiro parcial por desempleo. Según se cubran los requisitos marcados por las respectivas leyes, los trabajadores podrán disponer de una suma de su ahorro, que le será provista anticipadamente de ser merecedor del retiro. Claramente, retirar parcialmente de su cuenta individual, representa para el participante un impacto que se hace notar restando ahorro que por concepción estaba destinado para proveerse de un ingreso en sus años de inactividad económica.

En lo subsecuente de este texto se revisará el *retiro parcial por desempleo* como un factor de riesgo de afectación para el Sistema de Ahorro para el Retiro y por consiguiente para los sistemas con que este interactúa y que significan la realidad económica del país.

Así es que se evaluará lo que, para el método sistémico de análisis organizacional, significa la deficiencia de un sistema para con otro del que forma parte fundamental. Y de allí que en el análisis se pretenda demostrar primero que el retiro por desempleo significa una deficiencia en el Sistema de Ahorro para el Retiro, que representa parte fundamental en el funcionamiento del sistema económico nacional de tal manera que se formula innegable la influencia en la producción nacional y los presupuestos públicos de la federación como principales implicados y de los cuales se evaluarán los resultados y las relaciones que guardan con el ahorro para las pensiones durante 2019. Se comienza el recorrido, contextualizando en el marco del sistema de seguridad social.

## 2. Seguridad social.

### 2.1. ¿Qué es la seguridad social?

Desde la aparición de las organizaciones humanas se cimentó la concepción de bienestar social. En su obra *La riqueza de las naciones*, Adam Smith propone:

“Cada individuo en particular pone todo su cuidado en buscar el medio más oportuno de emplear con mayor ventaja el capital de que puede disponer. Lo que desde luego se propone es su propio interés, no el de la sociedad en común; pero esos mismos esfuerzos hacia su propia ventaja le inclinan a preferir, sin premeditación suya, el empleo más útil a la sociedad como tal. (...)

Ninguno por lo general se propone primariamente promover el interés público, y acaso ni aún conoce cómo lo fomenta cuando no lo piensa fomentar. Cuando prefiere la industria doméstica a la extranjera sólo medita su propia seguridad; y cuando dirige la primera de modo que su producto sea del mayor valor que pueda, sólo piensa en su ganancia propia; pero en éste y en otros muchos casos es conducido como por una mano invisible a promover un fin que nunca tuvo parte en su intención.”<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Smith, Adam. Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones. México: Fondo de Cultura Económica, 1958. (LIBRUNAM: HB161 S655).

O sea que el interés individual es la razón por la que nace el interés colectivo; de manera que un individuo, en la búsqueda constante del interés personal, tiene presente la necesidad de interrelacionarse con otros individuos así que ellos le resulten trascendentales y por lo tanto sus intereses resulten también relevantes como los propios. La real academia de la lengua española define el término solidaridad como una adhesión circunstancial a la causa o empresa de otros. La naturaleza humana, desde sus formas primitivas, posee el principio de preservación de la vida propia. Con la evolución del humano como ser social y el nacimiento de agrupaciones, se convirtió también en prioridad la preservación de sus semejantes.

A lo largo de la historia, los humanos se han encontrado a merced de las vicisitudes de la naturaleza en sus distintas formas. Así que en el afán de preservar la vida y hallar mejores condiciones para vivirla, primero en lo individual y después en lo colectivo, se han encauzado los quehaceres humanos casi desde el comienzo. Y es en este punto en que se puede encontrar el primer acercamiento a la concepción de bienestar y bienestar social, esta vez como efecto de 1) buscar reducir la inseguridad y 2) asumir la necesidad de la colaboración – solidaridad – en la tarea de realizar el primero. Se entienda por inseguridad al estado anímico atribuible a la sensación de existir un riesgo para la integridad emocional, mental y/o física. Asumirse en riesgo es igual que sentirse inseguro y la naturaleza humana responde a este estímulo con ejercicios encaminados a ponerse seguro, a salvo, es decir: acciones dirigidas a evitar los motivos que lo hacen sentir en riesgo primero y luego, incluso, acciones dirigidas a la prevención de los causales que dan vida a su inseguridad.

Cuando se conjugan los elementos anteriores se tiene que:

El individuo naturalmente es presa de diversas circunstancias que ponen en riesgo su integridad, razón por la que sus actos siempre se han orientado a perseguir la sensación de seguridad. Como ser social, asume el provecho de la colectividad y, por lo tanto, comprende que el bienestar de otros individuos implica el propio por lo que volver propios los intereses colectivos, es decir solidarizarse con sus causas, se sabe, representa una ventaja individual al mismo tiempo que colectiva. Lo es cierto para las organizaciones primitivas como lo es cierto para las modernas.

El bienestar social implica en sí la acepción de seguridad colectiva, a los mecanismos que se utilizan para garantizar que los individuos de una sociedad se sientan a salvo se les asigna el nombre de seguridad social y esta viene a ser la base del bienestar social. Según sea la organización tendrá distintos mecanismos de autoridad y de uso de poder que al final, cualesquiera que sean, deben enfocar sus esfuerzos para garantizar la seguridad de la sociedad por ser ésta su razón de ser.

Se tiene por conocido que la formación de la seguridad social es el resultado de un prolongado proceso que se extiende desde los inicios del siglo pasado hasta la época presente. Desde el momento en que reducidos grupos de trabajadores de algunas actividades económicas se unen con fines de protección mutua, hasta llegar paulatinamente a la protección de todos los trabajadores, por cuenta ajena, después de los laborantes independientes y posteriormente al amparo de toda población contra los riesgos y contingencias, como la enfermedad, el accidente, la maternidad, la vejez y la muerte<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> Instituciones del derecho del trabajo y de la seguridad social. Buen Lozano, Néstor de Morgado Valenzuela. Capítulo 33, La seguridad social: su historia y sus fuentes. Nugent, Ricardo. Página 606, párrafo II.

Válgase la acepción de seguro en este contexto tal que tener garantizada la salvaguarda en los contingentes de enfermedades, accidentes, maternidad, vejez, invalidez y muerte. Así pues, llámese seguro a la garantía de salvaguarda respaldada por las instituciones encargadas.

## **2.2. Seguridad social en México.**

La enfermedad, el accidente, la vejez y la muerte son las contingencias sobre las que se ha venido hablando en lo que antecede a este capítulo. En México, la forma en que se manifiesta la seguridad social es a través de los quehaceres de las instituciones que están encargadas de proveerla para la población, conocidas como IMSS e ISSSTE, en ellas se fija el cumplimiento de garantizar la seguridad de los residentes mexicanos. Ya se ha tocado el fundamento constitucional que da origen a estas dos instituciones, esta vez basta apuntar a su historia.

En México se registran nociones de seguridad social desde épocas prehispánicas, las organizaciones humanas existentes en los siglos anteriores al XVI, ya concebían el provecho del interés colectivo. Rosa María Meyer sostiene que “existen datos sobre instituciones similares a las de Seguridad Social desde la época de Moctezuma segundo, en las que se protegía principalmente a guerreros que recibían atención médica, en establecimientos parecidos a los hospitales en los que también se atendía a los enfermos del pueblo. Existiendo un servicio especial, muy parecido al Seguro de Invalidez”<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> Meyer, Rosa María. Instituciones de Seguridad Social, Editado por INAH, 1975. 1

Vale afirmar que alcanzar la seguridad social ha sido el móvil de la acción humana en todos los tiempos, su antigüedad data de los primeros vestigios de la vida humana, así que suma formalizar el concepto como un objeto jurídico que encuentra origen con el surgimiento del Estado de Derecho y como una herramienta de este.

Raúl Ruiz Gómez, afirma que “la Seguridad Social es un instrumento del Estado, porque desde la época prehispánica los recursos para la práctica de esta asistencia eran extraídos del erario y servían principalmente para entregarles el beneficio de la asistencia médica a quienes habían servido al Estado.”<sup>10</sup>

La intervención española encausó cambios, entre otros, en el ámbito de la protección y asistencia a las clases desposeídas con la fundación de hospitales y cofradías religiosas. Pero es sólo a partir del siglo XX que se pueden encontrar verdaderos antecedentes de la legislación moderna sobre aseguramiento de los trabajadores y de sus familiares: La Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México – 30 de abril de 1904 – y la Ley sobre Accidentes de trabajo del Estado de Nuevo León – 9 de abril de 1906 -.

Después de la primera guerra mundial y con la creciente industrialización del país que se manifestó con un correlativo crecimiento del sector obrero, se hizo palpable la también creciente necesidad de instituciones que se encarguen de garantizar las condiciones de los trabajadores. Para la constitución de 1857, de esquema liberal y corte individualista, no se tenían en realidad valiosas consideraciones respecto a la seguridad social en contraste con la promulgación de la de 1917, que en su artículo 123 prevé la necesidad de la creación de institutos que procuren la seguridad social.

---

<sup>10</sup> Ruiz Gómez, Raúl. El ISSSTE y la seguridad social en México, Publicaciones del ISSSTE.

En el año de 1943, durante la administración del presidente Manuel Ávila Camacho, se dota de facultades al Instituto Mexicano del Seguro Social que tiene la enmienda de proporcionar seguridad social a los trabajadores del sector privado por medio de los seguros que antes se han mencionado.

“El IMSS, es la Institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social de los mexicanos desde su fundación en 1943, para ello, combina la investigación y la práctica médica, con la administración de los recursos para el retiro de sus asegurados, para brindar tranquilidad y estabilidad a los trabajadores y sus familias, ante cualquiera de los riesgos especificados en la Ley del Seguro Social. Hoy en día, más de la mitad de la población mexicana, tiene algo que ver con el Instituto, hasta ahora, la más grande en su género en América Latina”<sup>11</sup>.

Por otro lado, en la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1959, “se creó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para administrar los seguros, prestaciones y servicios que la misma contiene”<sup>12</sup>. Desde entonces en México se prevé la seguridad social por medio de las instituciones que la procuran, es decir: IMSS e ISSSTE, que se encargan de coordinar el aparato de seguridad social amparados en los sistemas tributarios, jurídicos y administrativos públicos, además.

---

<sup>11</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social. Conoce al IMSS. <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss>. Consultado: 31 de diciembre 2019.

<sup>12</sup> ISSSTE. H. Junta Directiva del ISSSTE <https://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/h-junta-directiva-del-issste>. Consultado: 31 de diciembre 2019.

La estructura orgánica del sistema de seguridad social mexicano resuelve la creación de subsistemas que conocemos como sistema de salud y sistema de pensiones, además de marcos normativos establecidos por los tribunales en materia laboral y las distintas instancias comisionadas a la supervisión de las actividades y de los participantes.

En materia de pensiones, los institutos de seguridad social instrumentan y se valen del Sistema de Ahorro para el Retiro como principal herramienta coordinador...

### **3. Sistema de pensiones.**

#### **3.1. Ahorro para el retiro.**

El ahorro, en la práctica, es el ingreso que un participante no destina al consumo inmediato con el afán de atesorarlo, acrecentarlo o destinarlo para un consumo futuro. Básicamente se puede entender al ahorro desde la mira en que se examinen los motivos por los que se realiza. De tal modo, el ahorro se puede explicar exponiendo la razón de su existencia, sea:

1. Por precaución, ante la incertidumbre existente en consideración de la renta corriente.
2. Por previsión, asumiendo que un día el participante no podrá hacerse del mismo nivel de ingreso, ante la vejez, la cesantía o la incapacidad.
3. Con miras a dejar una herencia para futuras generaciones.
4. E incluso la inexistencia del ahorro, también categoriza un enfoque para su análisis.

Está fuera de toda discusión la importancia que tiene el ahorro para una economía, son varias las teorías que abordan el concepto a partir de diversas perspectivas. Desde la postura keynesiana en la que se supone a los agentes como incapaces de pensar en el futuro – acuerdo con la propensión marginal al consumo constante – hasta las posturas que contemplan, para el estudio de la importancia del ahorro, a los agentes que incluso practican ahorro con una visión generacional, para

heredarlo. Cobra relevancia el enfoque del ciclo vital del ahorro (Franco Modigliani y Richard Brumberg – 1954) , medio este estudio se destaca que se piensa en el sujeto – participante en los términos del presente – consciente de que cuando su vida económica activa se vea concluida, por cual sea el motivo, no podrá hacerse del mismo nivel de ingresos y, por lo tanto, no podrá mantener su nivel de consumo; así que el participante consiente de lo anterior, práctica el ahorro durante su vida activa para que cuando llegue el momento de retirarse, pueda sustituir su ingreso con dicho ahorro.

Profundizando en el estudio del ciclo vital del ahorro, se apunta a las siguientes conclusiones macroeconómicas:

1. Al concebirse el ahorro como la diferencia entre la renta disponible y el consumo en ese período, el ahorro sí se ve afectado por la renta comente y sus posibles variaciones, aunque a largo plazo, con un consumo constante, debiera de ser también constante respecto a la renta permanente.
2. La tasa agregada de ahorro depende del crecimiento económico, tanto de la población como de la productividad, y no de la frugalidad y características particulares de los agentes.
3. En una economía estacionaria, el ahorro será nulo, ya que el ahorro de las personas activas se compensa exactamente con el desahorro o consumo del ahorro de los que están jubilados.

4. La tasa de ahorro y la relación riqueza/renta dependen, principalmente, de la proporción de la vida después de la jubilación respecto a la vida activa y al total de años de vida, ya que el sujeto ahorra con la intención de mantener su nivel de consumo en la época de jubilación.<sup>13</sup>

Entonces, se sirve de la propuesta del ciclo vital del ahorro y las razones que motivan a los participantes en el nivel individual aunado a las conclusiones propuestas, para resaltar la importancia que cobra el ahorro para el retiro y encuadrar el enfoque teórico de este análisis. Aún más, en los niveles agregados, se asume el ciclo de vida del ahorro para cuantificar la cantidad del ingreso nacional que se está destinando al ahorro para las pensiones y los mecanismos que se emplean para anticiparse al envejecimiento de la población y la inevitable consecuencia de que el ingreso en la inactividad sea menor que en la actividad, de allí que se mira a la principal herramienta en México, el Sistema de Ahorro para el Retiro.

### **3.2. El sistema de ahorro para el retiro.**

Anteriormente se ha hecho hincapié en que la invalidez, la cesantía y la vejez forman parte de los contingentes que deben ser solventados por los así llamados, seguros. Se acentúa en estos seguros específicamente porque se trata de seguros que tienen prevista la asignación de una pensión para los beneficiarios que los requieren.

La cesantía se entiende como la condición de quién *cesó* su actividad económica al alcanzar la edad establecida por las regulaciones correspondientes. Análogamente,

---

<sup>13</sup> Lera López, Fernando. Teorías macroeconómicas explicativas del ahorro de las economías domésticas: situación actual del debate. Universidad Pública de Navarra.

se consideran los conceptos de invalidez y vejez como las condiciones que corresponden a cesar la actividad económica por enfermedad o por accidente – el primero – y por alcanzar la edad en que los trabajadores, aún más que cesados, se consideran *incapacitados* para continuar en el mercado laboral – el segundo –. La naturaleza de los contingentes que dan origen a estos seguros significa la necesidad de que sean cubiertos con una pensión, se dice que generan pensión.

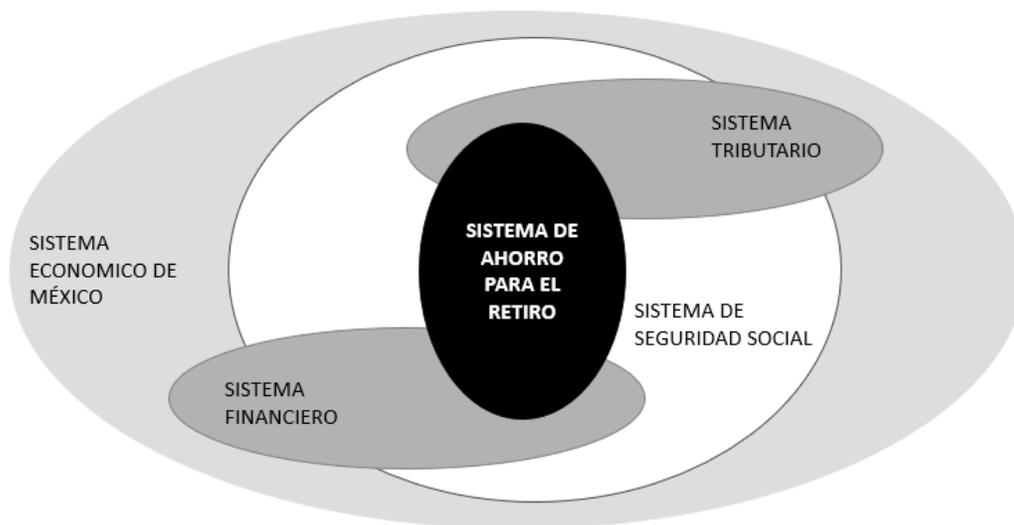
De modo que una de las encomiendas principales que tiene un aparato de seguridad social es garantizar la subsistencia en la vejez, en la cesantía y en la invalidez. Para fines de este trabajo: quien ha cesado su vida económica activa por alguna de las razones enlistadas, se considera un trabajador *retirado* y debe volverse beneficiario del pago mensual de una suma que garantice de forma vitalicia su subsistencia y la de sus dependientes; es decir, debe asignársele una pensión. Se dice que el trabajador se pensiona.

La manera en que se ajusta el sistema de seguridad social para la tarea de solventar los contingentes mencionados es ideando un sistema que subsane la seguridad ante ellos. Así que la premisa principal de un sistema con dicha asignación es la de proveer de una pensión a los participantes que se encuentran en las condiciones de vejez, cesantía o invalidez. En México se le conoce como Sistema de Ahorro para el Retiro y nace en los regazos jurídicos y administrativos de las instituciones de seguridad social.

### 3.3. Sistema de ahorro para el retiro en México.

Se dijo que el IMSS y el ISSSTE tienen el encargo de prever en sus funciones, la de establecer y fortalecer un artefacto sistémico que trabaje para garantizar los seguros antes mencionados. El Sistema de Ahorro para el Retiro es el aparato ideado por los sistemas de seguridad social mexicanos, al que es comisionada la tarea de coordinar el ahorro y el financiamiento para las pensiones en México.

El Sistema de Ahorro para el Retiro puede entenderse como un sistema conformado por los participantes, instituciones y autoridades que lo hacen funcionar; pero también es un subsistema contenido en sistemas más complejos que significan la vida económica del país. El sistema financiero, el de seguridad social, el sistema tributario, entre otros, por ejemplo. Es claro, por lo tanto, que el sistema de pensiones es un engrane funcional para los aparatos que mantienen a flote la economía de México. Véase la Ilustración 2.



*Ilustración 2*

En una vista general se ha encontrado al Sistema de Ahorro para el Retiro como una pieza dentro de otros varios sistemas tal que las perturbaciones al mismo lo son para los sistemas que con él se relacionan.

Empero el Sistema de Ahorro para el Retiro resulta ser además un sistema en sí mismo que no es sino definido por las partes que lo componen, así entonces: el Sistema de Ahorro para el Retiro es compuesto por las instituciones regulatorias – autoridades –; y por las instituciones ejecutivas – Afores y Aseguradoras –, además de los participantes denominados *trabajadores* para el presente. Véase Ilustración 3.

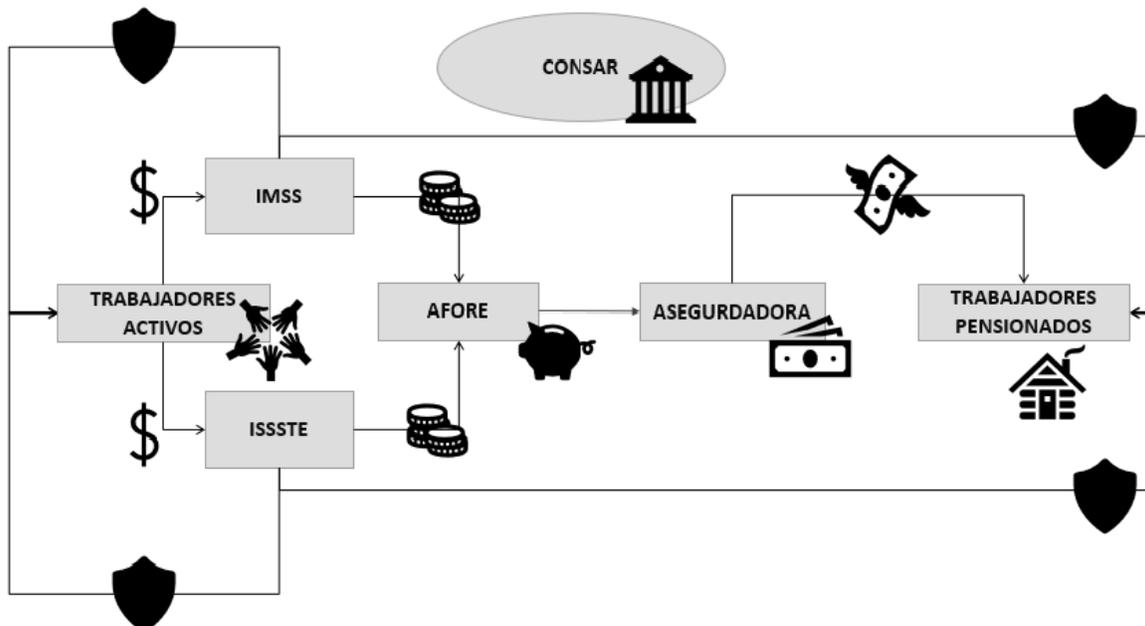


Ilustración 3

Las dinámicas actuales del Sistema de Ahorro para el Retiro en México funcionan en torno a las llamadas cuentas individuales que son el producto que comercializan las Afore y en las que reinciden las aportaciones obligatorias que son realizadas por los trabajadores, los empleadores y el gobierno federal, también llamadas aportaciones tripartitas.

La cuenta individual es administrada por subcuentas que corresponden a los conceptos:

- Retiro.
- Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
- Cuota Social.

Para los regímenes actuales.

Tomando en cuenta que los derechos de un trabajador estatal difieren de los derechos de un trabajador del sector privado incluso desde le mira en que se fije a las instituciones que resguardan aquellos derechos, se apunta ahora a que al Sistema de Ahorro para el Retiro conviene analizarle según la institución que procurará los seguros que asignan una pensión. Véase:

### **3.3.1. Sistema de ahorro para el retiro ISSSTE.**

Los trabajadores del Estado son aquellos que por medio de un contrato prestan su servicio para dependencias e instancias gubernamentales; a cambio obtienen el resguardo de sus seguros por parte del ISSSTE. Se dice que un trabajador cotiza para el ISSSTE cuando ocurre lo anterior.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – ISSSTE – fue fundado el 30 de diciembre de 1959 con la encomienda de proporcionar seguridad social a los servidores públicos o trabajadores estatales. Ya se ha apuntado en distintas ocasiones a que, entre los seguros que se consideran, hay que atender en este análisis a los que conciernen a la cesantía, la invalidez y la

vejez. Así que, en la tarea de cubrir esas necesidades de bienestar social, el ISSSTE forma parte del sistema de pensiones nacional como parte orgánica y funcional del mismo. El papel funcional consiste en su tarea de asignador de pensiones para los trabajadores del Estado, y el papel orgánico se manifiesta en el aparato de pensiones mismo que tiene origen en las leyes que el instituto ha promulgado.

### **3.3.2. Marco normativo y regímenes pensionarios.**

El ISSSTE además de como una figura que ha sido dotada para encargarse de proveer de seguridad social a los trabajadores estatales, se concibe como un sistema de seguridad social al mismo tiempo, así que la institución resulta ser la matriz del sistema mismo y su misión solo puede descansar sobre un marco normativo en un Estado de Derecho como el que da forma a la realidad política, económica y jurídica de México. Abundando en dicho marco normativo, se fije la atención a que los primeros antecedentes de la seguridad social para los trabajadores al servicio del estado se ejemplifican a la luz de:

- La Ley General de Pensiones Civiles de 1925,
- La ley Orgánica para resguardar al Cuerpo Diplomático (1922-23),
- La ley de Organizaciones de los Tribunales del Fuero Común del Distrito y Territorios Federales (1922),
- Y la Ley de Retiros y Pensiones del Sector Militar (1926).

Con la reforma que se realizó al Artículo 123 Constitucional en el año de 1960, se da vida al ISSSTE como entidad encargada de la seguridad social de los trabajadores del Estado. El diseño de la seguridad social del ISSSTE se inscribió dentro del tipo de esquemas públicos conocidos como de reparto o de beneficio definido.<sup>14</sup>

En 1983 se realiza una reforma estructural que significa, entre otros cambios, mejoras administrativas y beneficios para los trabajadores estatales, pero ninguno en el esquema de reparto para las pensiones.

Para el año de 1993 se implementan las cuentas individuales de SAR que comprendían de una cuenta para retiro y una para vivienda y prometían complementar las pensiones.

No es sino en 2007 que, con bases en la Propuesta Conceptual de la Reforma del ISSSTE presentada por el Gobierno Federal en el año de 2004, para el 31 de marzo se expide la nueva ley del ISSSTE en la que se considera el sistema de capitalización individual en el que participan las conocidas instituciones Afore y se contempla para los trabajadores estatales la portabilidad de derechos con IMSS además de elegir libremente el sistema de pensión de su preferencia, si bien optar por el nuevo régimen y suplir los derechos anteriores con un bono de pensión, o si bien conservar su derecho a una pensión bajo el régimen anterior.

La elección de sistema de pensión concluyó para el 14 de noviembre de 2008, todos los trabajadores que se encontraban activos para el 31 de marzo del 2007 quedaron incorporados al sistema de cuentas individuales si así lo eligieron; o al régimen de

---

<sup>14</sup> ISSSTE, Programa Institucional 2001-2006, Resumen Ejecutivo, 2001 pág. 18.

reparto con las modificaciones establecidas en el artículo decimo transitorio de la ley, si optaron por este último o no eligieron entre alguno de los dos.

Así pues, en el año de 2008, el sistema de pensiones orquestado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado pasa a formar parte del Sistema de Ahorro para el Retiro vigente hasta hoy día y que, antes se ha especificado, consiste en la capitalización individual en las Afore y la contratación de rentas vitalicias para las pensiones en las Aseguradoras; esta vez para los trabajadores estatales...

### **3.3.3. Retiro parcial por desempleo ISSSTE.**

El régimen ordinario: El sistema de pensiones que se instrumenta para los participantes que se incorporaron después del 31 de marzo de 2007 o los que ya participaban antes y eligieron este sistema, estipula una pensión bajo el régimen ordinario. Dicho régimen toma el nombre de *ordinario* por tratarse del régimen que nace en el refugio de la ley que actualmente da estructura normativa al instituto y a su aparato de pensiones.

El nuevo sistema del ISSSTE considera que, para ser beneficiario de una pensión, los trabajadores – además de haber acumulado el mínimo de 1.3 veces el valor de una pensión mínima garantizada; es decir, el capital necesario para contratar una renta vitalicia que cubra 30% por arriba un salario mínimo mensual – deberán tener entre 60 y 64 años para cesantía y 65 para vejez, contar con la cantidad de 25

años de servicio anotados a cuenta de cotizaciones y encontrarse en periodo de vigencia de derechos<sup>15</sup>.

La contratación de la mencionada renta vitalicia se llevará a cabo con una aseguradora. Con la expresión *haber acumulado el capital* se hace referencia al ahorro que es administrado en la Afore. Y la Afore como administradora de este ahorro, además tiene la tarea de proveer a quién lo solicite, de los llamados retiros parciales.

Por parte del ISSSTE se delimita el derecho a retiros parciales solamente al concepto de desempleo. Hacerse de este derecho es posible para los trabajadores del Estado siempre que cumplan los requisitos siguientes:<sup>16</sup>

- Que hayan transcurrido 46 días naturales desde la fecha de baja (fecha en que la conclusión de la relación laboral se notifica a la institución).
- El retiro solo es autorizado cada 5 años.

Los trabajadores estatales inactivos que hacen valer su derecho al retiro por desempleo acuden a las oficinas del ISSSTE y solicitan el documento “certificado de desempleo”, el monto retirable corresponde a la cantidad que resulte menor entre 75 días del Sueldo Básico de los últimos 5 años o el 10 % del saldo registrado en la Subcuenta de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez. Para los trabajadores que conservaron su derecho al décimo transitorio se autoriza retirar el 10% de la subcuenta retiro.

---

<sup>15</sup> Se entienda al plazo en que será beneficiario de un seguro después de haber concluido relación laboral con la dependencia estatal. Véase: LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

<sup>16</sup> Se reproduce el artículo correspondiente en el anexo del documento.

Una vez emitido el certificado se asume el derecho al retiro por desempleo y se hace valer en la Afore. El monto efectivo se dispone del ahorro del trabajador, es decir: de su cuenta individual; razón por la que, se ha dicho antes, el ahorro para su pensión se ve mermado además de sus cotizaciones. Apunta CONSAR, entre otras aclaraciones, a que:

- Al realizar un Retiro Parcial por Desempleo, el ISSSTE efectuará un descuento de años de servicio que será proporcional al monto de los recursos retirados de la subcuenta, según sea el caso, de RCV o Retiro.<sup>17</sup>

Así que el impacto negativo en la pensión del trabajador que retira por desempleo, lo es por un lado en su ahorro; y lo es por otro lado en la suma de cotizaciones con las que se define su derecho a la pensión en el sistema ISSSTE.

### **3.4. Sistema de ahorro para el retiro IMSS.**

El sector privado de la economía mexicana es compuesto por el conjunto de instituciones que participan en la dinámica con el capital de particulares y con fines de lucro. Las empresas que forman parte del llamado sector privado tienen la virtud de generar empleo para la población así que la mayor parte de oferta laboral es absorbida por el sector privado. Las condiciones bajo las que se acuerda la compra/venta de trabajo son estipuladas por la Ley Federal del Trabajo. En cuanto a la seguridad social, se destina al IMSS como entidad encargada de proveer de los seguros de los que antes se ha hablado a los participantes que se dice, cotizan al IMSS.

---

<sup>17</sup>CONSAR. Trámite: Retiro Parcial por Desempleo ISSSTE. México.  
[https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/catsar/Principal/TramiteExt.aspx?idTramite=13&PAG\\_ACTUAL=/gobmx/aplicativo/catsar/Principal/InicioExt.aspx](https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/catsar/Principal/TramiteExt.aspx?idTramite=13&PAG_ACTUAL=/gobmx/aplicativo/catsar/Principal/InicioExt.aspx). Consultado: 17/03/2020

El Instituto Mexicano del Seguro Social nace a la luz del artículo 123 Anexo A fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en que se estipula la creación del sistema de seguridad social nacional. Sin embargo, es hasta el 19 de enero de 1943, que el presidente Manuel Ávila Camacho, instituye a la entidad hoy conocida como IMSS para garantizar, de los trabajadores, el acceso integral al desarrollo.

El Sistema de Ahorro para el Retiro IMSS engloba a las instituciones y participantes que lo hacen funcionar. El funcionamiento consiste en captar aportaciones de los trabajadores activos y devolverlas en forma de pensiones para los trabajadores económicamente inactivos por incapacidad, cesantía o vejez.

El IMSS como sujeto proveedor de pensiones para los trabajadores que se contratan con empresas privadas, determina la forma en la que se resuelve dicha tarea social. El empleador/contratante notifica al IMSS el estatus *activo* del trabajador y realiza el pago de cuotas que sirven para sumar cotizaciones además de ser captadas como aportaciones obrero/patronales por la Afore. En caso de concluir la relación laboral se interrumpen las cuotas y por tanto no se suman más cotizaciones; el estatus del trabajador es el de *inactivo*. Vale la pena especificar que un trabajador inactivo se considera en condiciones de continuar trabajando, pero está temporalmente cesado – desempleado – a diferencia de un trabajador retirado que es el que goza de una pensión porque ha concluido su vida económicamente activa por los contingentes de cesantía, invalidez y/o vejez.

### **3.4.1. Marco normativo y regímenes pensionarios.**

El 19 de enero de 1943 se dota de personalidad jurídica propia y autonomía funcional al Instituto Mexicano del Seguro Social, que tiene el encargo de responder a los seguros de los trabajadores del sector privado. Se dice que este grupo de trabajadores se ampara al respaldo del IMSS. Los seguros que el IMSS promueve para sus beneficiarios son los que corresponden a los contingentes por:

- Riesgos de Trabajo.
- Enfermedades y Maternidad.
- Invalidez y Vida, Retiro.
- Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
- Guarderías y Prestaciones Sociales.

Se entienda a los anteriores como los principales quehaceres del IMSS para con la población en su encomienda de procurar el bienestar social; así que los trabajadores, a cambio de participar en el sistema de seguridad social cotizando para el IMSS, reciben como retribución la preservación de los seguros planteados antes. Tres de los seguros mencionados causan derecho a una pensión y son los que cubren:

- Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
- Riesgos de Trabajo.
- Invalidez y Vida, Retiro.

La primera ley que organiza y estructura al Sistema de Ahorro para el Retiro IMSS, para el encargo de proveer las pensiones que refieren a los seguros enlistados antes, es la que se promulgó en 1943 y definía un sistema de pensiones por medio de una dinámica de reparto que capta las aportaciones de la población económicamente activa y la destina para las pensiones de la población en retiro.

En el año de 1973 se promulga la ley del seguro social 1973 que conserva el nombre de la homónima ley del seguro social de. Del año de promulgación se le asigna el nombre al régimen de pensiones como *régimen 73*.

Con el sistema de reparto del régimen 73 se propone calcular las pensiones con acuerdo en el total de cotizaciones que los trabajadores acumulan durante su vida laboral además de promediar el salario base con el que cotizaron por los últimos 5 años que estuvieron activos. A causa de diversos factores como el registro de salarios menores que los percibidos, los niveles de pensiones pagadas resultaban insatisfactorios para hacerse de un nivel de calidad de vida como el esperado.

Entonces, para el año de 1992, se instrumenta el conocido SAR – Sistema de Ahorro para el Retiro – que pretende complementar las pensiones administradas por el Estado, con un fondo de ahorro de capitalización individual administrado por distintas instituciones financieras, conocidas en este contexto como ICEFAS – Institución de Crédito o Entidad Financiera Autorizada – a las que en las fuentes de la CONSAR se les define como: Bancos que en su momento administraban los recursos del SAR de los trabajadores<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> CONSAR. Glosario del Sistema de Ahorro para el Retiro. México.  
<https://www.gob.mx/consar/articulos/glosario-del-sistema-de-ahorro-para-el-retiro>. Consultado 25/03/2020.

El ahorro en las cuentas del SAR está destinado para el momento en que el trabajador alcance la edad de retiro y con la intención de tener una suma capital que le permita complementar lo obtenido con su pensión. Sin embargo, la inversión de la pirámide poblacional (consulta), el aumento en cifras del mercado laboral informal que derivó en el decremento marginal del capital en el fondo común, aunado a la falta de regulación del SAR; recayeron todos en la cada vez menos sostenible manutención del sistema de reparto de pensiones, así que para el año de 1995 se comienza a evaluar la incorporación del sistema de pensiones por capitalización individual en México.

Para la reforma de 1997 se estipulan las dinámicas de dicho sistema y se estipula también a los participantes, se asignan las instituciones encargadas de la administración del capital y de la dotación de las pensiones que con éste se proveen. Vislumbrando así, la creación de un nuevo mercado, el de las Afores; una pieza fundamental para la Economía mexicana hoy día.

El día primero de julio de 1997 se aplica la reforma a la ley del IMSS, los trabajadores que ya estaban incorporados al régimen obligatorio ganaron la opción de elegir pensionarse con las dinámicas del régimen 73 o hacerlo con las del régimen 97, según les parezca conveniente y según reúnan los requisitos; elegible al momento de solicitar al IMSS una pensión.

El llamado régimen 97 obtiene el nombre de la ley que le da estructura – Ley del IMSS de 1997 –. El sistema de pensiones del régimen 97 y los artículos que a su ley configuran, convienen que un trabajador será beneficiario de una pensión por cesantía o vejez, al haber cumplido 60 o 65 años respectivamente, haber reunido el capital necesario para hacerse de 1.3 veces el valor de una pensión mínima garantizada que se pagará con la contratación de una renta vitalicia con una

aseguradora de las participantes en el sistema, además de acumular 1250 semanas cotizadas ante el IMSS, lo que se traduce en 25 años de trabajo, vigente hasta el año 2020.

### **3.4.2. Retiro parcial por desempleo IMSS.**

Un trabajador que cotiza al IMSS suma semanas y no años de cotización en contraste con los trabajadores del Estado. El IMSS considera 52 semanas por año laborado. El sistema de pensiones IMSS contempla que un trabajador será beneficiario de una pensión si se incapacita por riesgo de trabajo o por enfermedad general, llega a la cesantía – 60 años – o alcanza la vejez – 65 años –. En cualquiera de los casos anteriores, se resuelve y calcula una pensión por parte de instituto si el trabajador cuenta con la cotización necesaria y se encuentra en periodo de vigencia de derechos.

Además de las pensiones, otras prestaciones en dinero que el IMSS otorga por derecho a sus beneficiarios son los retiros parciales, los existen por matrimonio y por desempleo. Cualquiera de los dos, refiere a un retiro de su cuenta individual y, por tanto, el efectivo es entregado por la Afore.

El retiro parcial por desempleo está contemplado en el artículo 191 de la ley del seguro social reformada el primero de julio de 1997, es un derecho que el trabajador podrá hacer valer con consideración en las siguientes condiciones:

- a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la

cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su último salario base de cotización, con un límite de diez veces el salario mínimo mensual general que rija en el Distrito Federal, o

b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Las cantidades a que se refiere este inciso se entregarán en un máximo de seis mensualidades, la primera de las cuales podrá ser por un monto de treinta días de su último salario base de cotización a solicitud del trabajador, conforme a las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. En caso de que el trabajador se reincorpore a laborar durante el plazo de entrega de los recursos, las mensualidades posteriores a su reincorporación se suspenderán. El trabajador que cumpla con los requisitos de antigüedad de la cuenta a que se refiere el primer párrafo de este inciso, podrá optar, en todo caso, por el beneficio señalado en el inciso.

El derecho consignado en esta fracción sólo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten con los estados de cuenta correspondientes, no haber efectuado retiros durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> Se reproduce el artículo en el anexo de este documento.

La Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro apunta a que

- Al realizar un retiro parcial por desempleo, el IMSS efectuará un descuento de semanas cotizadas que será proporcional al monto de los recursos retirados de la subcuenta de RCV. Las AFORE deberán asegurarse de que el trabajador conozca las implicaciones de realizar este tipo retiro y manifieste que está consciente de ellas en el anexo de la solicitud. Las semanas cotizadas podrán ser recuperadas realizando aportaciones parciales o totales a dicha subcuenta.<sup>20</sup>

El trabajador del sector privado que realiza un retiro por desempleo se acerca con su Afore y hace la solicitud que es turnada al IMSS y resuelta, con base en los requisitos mencionados, para que, a su aprobación, se realice la disposición de la cuenta individual. Cada vez que un trabajador haga efectivo un retiro por desempleo estará desestimando semanas cotizadas a su cuenta y, paralelamente, estará reduciendo el capital contemplado para los seguros causantes de pensión.

---

<sup>20</sup> CONSAR. Tramite de retiro por desempleo IMSS. México.  
[https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/catsar/Principal/TramiteExt.aspx?idTramite=12&PAG\\_ACTUAL=/gobmx/aplicativo/catsar/Principal/InicioExt.aspx](https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/catsar/Principal/TramiteExt.aspx?idTramite=12&PAG_ACTUAL=/gobmx/aplicativo/catsar/Principal/InicioExt.aspx). Consultado 25/03/2020.

## **4. Retiro por desempleo.**

### **4.1. El retiro por desempleo.**

El empleo es un concepto que puede y ha sido estudiado desde diversas perspectivas y por diversos autores. Retomando el conocimiento plasmado por John Maynard Keynes en su obra *Teoría General del Ingreso, la Ocupación y el Dinero*, se puede destacar que en su análisis asume un mercado de trabajo imperfecto que deriva en desempleo involuntario. Concibe al individuo desempleado como una mercancía ofertada en el denominado mercado de trabajo que será demandada con la misma dinámica que son demandadas otras mercancías en otros mercados. Así que el desempleo no depende únicamente del individuo sino del sistema de empleo y entre otros motivos, de la capacidad de venta del individuo como mercancía de trabajo. El desempleo es la subdemanda de individuos a emplear e igual que otros productos subdemandados, es un problema que toca resolver a la administración pública; facilitar las condiciones de empleo y resolver las problemáticas que provienen del desempleo también lo son.

Un individuo desempleado representa, en términos agregados, un desperdicio económico y conlleva problemas de pobreza y crimen además de crecimiento y desarrollo económico deficientes. Los términos agregados siempre deben implicar, para las administraciones públicas, una prioridad que signifique ventajas o desventajas en sus gestiones e indicadores. En México existen programas estatales que promueven la resolución de este problema, por ejemplo, y volviendo al eje de este estudio:

Los participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro que lo hacen por partida del sector público o privado gozan del mismo derecho conocido como *retiro parcial por desempleo*. Este derecho refiere a la posibilidad de disponer de una suma del ahorro destinado en principio, para su pensión. Para los participantes en situación de desempleo que, para fines categóricos de las instituciones de seguridad social, se dice: se encuentran inactivos; es que se podrá hacer valer el derecho.

El retiro por desempleo se podrá realizar una vez que hayan pasado 46 días naturales desde que se causó la baja ante el respectivo instituto – IMSS o ISSSTE – y sólo se podrá retirar por desempleo cuando hayan pasado 5 años desde la última vez que se hubiese realizado una disposición por el mismo concepto.

La razón de ser de dicho movimiento en la cuenta individual radica en la necesidad de solventar un seguro que no se considera actualmente en México junto con el resto de los seguros que resultan en las tareas de la seguridad social, y que refiere a la capacidad de empleo de las instituciones. Que la población tenga acceso a empleos bien remunerados respecto a sus capacidades y capacitaciones, también es empresa de la administración pública y de los reguladores del bienestar social. En la misión de resolver alternativas para la población que, por cualesquiera razones, se encuentra en situación de desempleo; es que se instrumenta este llamado retiro por desempleo para el que se toman recursos de las cuentas de Afore.

Es de conocimiento público que los recursos en la Afore son propiedad de los titulares de las cuentas individuales; CONSAR expone abiertamente: "Los recursos en tu Cuenta Individual son tuyos. Infórmate en [www.gob.mx/consar](http://www.gob.mx/consar)". No debiera confundirse con el hecho de que están reservados para un fin específico y

que su disposición con fines distintos es limitada, específica y sobre todo celosamente regulada por las instituciones de seguridad pública y por la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro, misma.

El ahorro de la cuenta individual es administrado por las Afore y es invertido en horizontes del largo plazo para ser destinado a la meta de obtener una pensión que permita la subsistencia del trabajador en los años no laborables de su vida. El retiro por desempleo es, en teoría, disponer de dicho ahorro anticipadamente para subsanar el contingente de desempleo. Sin embargo, en la práctica, disponer de ahorro anticipadamente implica que será utilizado capital que debiera estar perfilado a rendir frutos al largo plazo, para materializar el capital y ofrecerlo líquido al cuentahabiente que dispone por concepto de desempleo; si bien, las instituciones marcan que dicho ahorro podrá ser reembolsado eventualmente, no igual se considera la recuperación de los rendimientos a los que se renuncia al hacerlo efectivo.

Se entiende que la tarea de ofrecer un seguro que procure cubrir a la población en la contingencia del desempleo sea prioridad para la administración pública, pero se persigue cuestionar si las acciones que se toman al respecto son las adecuadas y si recargar esta tarea en el Sistema de Ahorro para el Retiro es justificable.

El retiro por desempleo es un derecho que se adquiere por medio del IMSS o ISSSTE y que se hace valer ante una Afore, los trabajadores con derecho a retiro por desempleo obtienen un certificado que se presenta ante la Afore y ante la CONSAR para visto bueno; entonces se solicita la disposición del recurso y se tienen 5 días hábiles normativos para entregar al solicitante el monto autorizado por la institución de seguridad social correspondiente. Los controles que la

comisión tiene para las disposiciones de efectivo incluyen el registro ante la llamada Base de Datos Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro – BDNSAR – de un expediente único de identificación que vincula los registros biométricos – huellas digitales y registro facial y de voz – con la clave única de población – CURP – del trabajador. PROCESAR es la empresa operadora de la BDNSAR y es la representante de CONSAR para con las Afore, es por medio de PROCESAR que se gestionan los correspondientes a procesos administrativos/normativos de las Afore para hacer valer los retiros por desempleo de los participantes.

Una vez que se ha realizado un retiro por desempleo se ha considerado como principal implicación la disminución del ahorro en las subcuentas: retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y cuota social; también el descuento de semanas correspondiente a la cantidad monetaria que se autorizó disponer por parte de la institución de seguridad social. Los retiros por desempleo autorizados para los trabajadores estatales comprenden de una sola exhibición, mientras que los que se autorizan por parte del IMSS, se exhiben en hasta 6 pagos mensuales que estarán sujetas a que el trabajador siga inactivo. Cada uno de los cobros posteriores al de primera solicitud serán sujetos a una nueva solicitud de disposición de recursos que será gestionada por la Afore y hecha llegar a la comisión por medio del expediente biométrico cada vez.

## **4.2. Seguro por desempleo.**

Con frecuencia, los usuarios de los servicios de Afore refieren al derecho de retiro por desempleo como un seguro por desempleo, cabe mencionar que no son comparables. El retiro por desempleo es la autorización de disponer anticipadamente el capital que debiera permanecer invertido para una futura

pensión; un seguro por desempleo, en cambio, es un producto financiero comercial que en otros países es ofertado por aseguradoras o por las administraciones estatales.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas<sup>21</sup> define que un seguro es el servicio que se contrata para gozar de la certeza de poder cubrir las necesidades que serán causadas por la ocurrencia que, con el pago de una prima, se pretende prever. Todo seguro es contratado dentro de un marco de prevención: no se contrata un seguro para hacer frente a una situación vigente, no es esa su razón de ser; se contrata un seguro cuando su uso no es de necesidad inmediata, previendo justamente el momento en que lo será. Se contratan seguros para autos, casas, gastos médicos, funerarios, entre otros que persiguen ofrecer garantías en el caso de tener que enfrentar un contingente no grato, por ejemplo: quedar desempleado.

Sin embargo, en el caso de México, no existen en la actualidad seguros que cubran al individuo del contingente de desempleo formalmente. El escenario es muy preciso, al contratante de un crédito – cual sea – se le ofrece un seguro que lo cubrirá en caso de desempleo, pero solo en lo que a los pagos del crédito compete, el individuo no es capaz de contratar un seguro que cubra sus gastos corrientes durante el periodo que esté desempleado porque no existe un producto parecido.

Existen programas estatales, en México, que persiguen resolver este contingente, pero se trata de programas sociales extraordinarios no incluidos en los itinerarios de alguna entidad fija que los proponga no como un programa sino como un sistema integral o parte de uno.

---

21 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013. Nueva Ley DOF 04-04-2014.

Véase el *Seguro por desempleo de la Ciudad de México* que presume como objetivo:

Ofrecer un incentivo económico equivalente al valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, hasta por 6 meses. Además de fomentar la reinserción laboral de las personas a través de capacitación y bolsa de trabajo.<sup>22</sup>

El programa corre a cargo de la Secretaría del trabajo y Fomento al Empleo y propone beneficiar a la población residente de la Ciudad de México mayor de 18 años en desempleo de un trabajo formal y población tradicionalmente excluida: mujeres despedidas por motivo de embarazo, migrantes connacionales repatriados o retornados, huéspedes de la CDMX, personas pre y liberadas de algún centro de reclusión en la CDMX y personas de comunidades indígenas en desempleo.<sup>21</sup>

El alcance del programa se limita a solventar temporalmente la situación de desempleo y reincorporar al mercado laboral a los beneficiarios. No es comparable con un sistema que estuviera diseñado para solucionar el problema porque es, concretamente, un programa con que se persigue solamente subsanarlo.

El retiro por desempleo es, por tanto, el mejor intento de las instituciones de seguridad social por respaldar a los individuos en situación de desempleo. Se dispone de una suma de la cuenta individual simulando una pensión temporal – incluso de pago único – que ampare al trabajador inactivo durante el tiempo en que esa sea su situación. Y aunque la razón de ser de una cuenta individual sea contar con un ahorro para el momento del retiro de la vida laboral de tal manera que las herramientas en que se invierte dicho ahorro están perfiladas a los más

---

<sup>22</sup> Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo. Programas Sociales. México. [https://trabajo.cdmx.gob.mx/programa\\_sociales\\_y\\_servicios/seguro-de-desempleo](https://trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales_y_servicios/seguro-de-desempleo). Consultado 01/04/2020.

largos plazos; las disposiciones por desempleo se efectúan sin otras consideraciones, antes de poder cumplir el horizonte de inversión que debiera estar preestablecido, incluso considerando los fondos de reserva que pudieran no considerar este capital de no ser necesario.

### **4.3. Los números del ahorro para el retiro.**

Hasta aquí se ha hablado de un aparato sistémico diseñado para resolver la necesidad de hacer de un ingreso fijo a quienes por incapacidad, cesantía o vejez se encuentran inhabilitados para realizar una actividad que signifique una remuneración económica, es decir para quien se encuentra en edad o condición económicamente inactiva – trabajadores retirados –. No se considera para estas categorías a la porción de población con situación de desempleo, es que la inactividad en este caso es temporal y aunque la necesidad por ese ingreso también es latente, no corresponde a los contingentes previstos por la seguridad social, que derivan en pensiones cubiertas a través del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Cierto es que la solución a la necesidad antes planteada concierne a la administración pública que responde con la voz de las llamadas pensiones. El sistema de pensiones en México remite a la dinámica de las Afore y la capitalización individual; aún más, el sistema de pensiones es orquestado por la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro en México.

Entonces, la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro en México en el afán de resolver las pensiones de los mexicanos, tiene la prioridad de reunir la información estadística de las Afore – la que por cierto es pública y revela sus resultados – y utilizarla para diseñar estrategias y evaluar las empleadas.

Dicho está que la seguridad social mexicana recarga sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro la subsanación temporal del desempleo por medio de los retiros parciales de las cuentas individuales y las gestiones y demás implicaciones que conllevan. La CONSAR recaba y ofrece información agregada acerca de las aportaciones captadas y las disposiciones registradas entre otras informaciones de las Afore.

#### **4.4. ¿Qué pasa con los retiros por desempleo en el sistema de pensiones?**

Durante 2019 la Comisión<sup>23</sup> reportó la cantidad de 12,152.7 millones de pesos retirados de las Afore por concepto de *retiro por desempleo*. Las Afore con mayores montos dispuestos son:

- Citibanamex con 2,103.4 millones de pesos,
- Coppel con 2,335.9 millones de pesos,
- y XXI Banorte con 2,131.3 millones de pesos.

Entre estas tres Afore acumulan el 54% del monto total retirado del ahorro destinado para las pensiones de los mexicanos, que se traduce en la cantidad de 6,570.57 millones de pesos. Véase el gráfico 1 para comparar el porcentaje del total retirado por cada Afore por concepto de *retiro por desempleo* durante 2019.

---

<sup>23</sup> Los datos se afirman en millones de pesos y son aproximaciones significativas por dos decimales a los reportados originalmente por la comisión.

## Porcentaje de retiro por desempleo por Afore - 2019

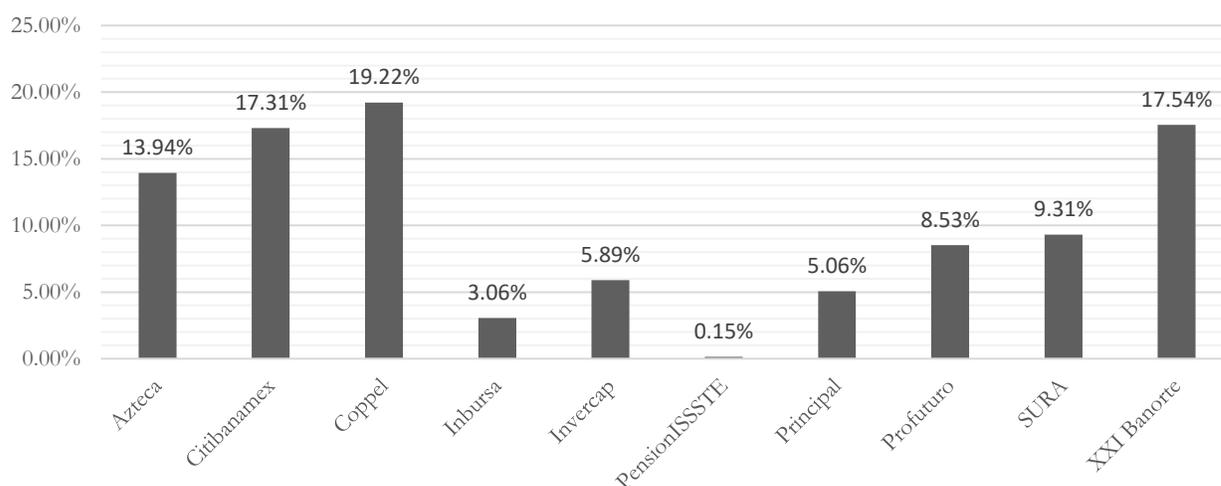


Gráfico 1. Fuente: CON SAR. de Publicación de Estadísticas: 15 de febrero de 2020. Consultado 07/04/2020

No es de extrañar que sea PensionISSSTE la Afore con menor participación en el monto total retirado y es que dicha Afore se enfoca en administrar las cuentas de los trabajadores estatales, que son los menos en comparación con los trabajadores del sector privado.

El total de trabajadores amparados al ISSSTE asciende a 2,946,486<sup>24</sup>, mientras que por parte del IMSS se reporta una población total de 12,327,845<sup>25</sup>. Es decir que, existen 4.18391433 trabajadores del sector privado por cada trabajador estatal, de modo que se sobreentiende que la probabilidad de que un trabajador desempleado,

<sup>24</sup> ISSSTE. México. Anuario Estadístico 2019. 1.Población.

<http://www.issste.gob.mx/datosabiertos/anuarios/anuarios2019.html>. Consultado: 07/04/2020.

<sup>25</sup> IMSS. México. Estadísticas e Informes. <http://www.imss.gob.mx/imss-bienestar/estadisticas>. Consultado: 07/04/2020.

provenza del sector privado es mayor que la de que fuera uno estatal, el INEGI reporta que la Tasa de Desocupación, fue de 3.7% de la Población Económicamente Activo – PEA<sup>26</sup>– a nivel nacional en 2019. El resto de las Afore administran tanto ahorro de trabajadores estatales como del sector privado, es claro que la mayor parte del ahorro que moviliza al sistema es captada por el sector privado de la economía mexicana, por lo tanto, del monto total tomado de las Afore por concepto de *retiro parcial por desempleo*, la mayor parte se retira del capital que había sido recolectado por parte del IMSS. En la Tabla 1 se exponen los montos dispuestos por Afore durante 2019.

Tabla 1. Fuente: CONSAR. Fecha de Publicación de Estadísticas: 15 de febrero de 2020. Consultado 07/04/2020

<b>AFORE</b>	<b>Monto total en millones de pesos</b>
<b>Total</b>	<b>12,152.74</b>
Coppel	2,335.92
XXI Banorte	2,131.27
Citibanamex	2,103.38
Azteca	1,694.03
SURA	1,130.83
Profuturo	1,036.59
Invercap	715.88
Principal	614.97
Inbursa	371.77
PensionISSSTE	18.10

<sup>26</sup> INEGI. México. Tasa de desocupación. <https://www.inegi.org.mx/temas/empleo/>. Consultado: 07/04/2020.

Por otro lado, en el mes de octubre se alcanzó el mayor impacto del año, con una reducción de 1,383.56 millones de pesos al ahorro para las pensiones de los mexicanos, causado por los retiros por desempleo. La Afore XXI Banorte es la que reportó mayor cantidad de recursos de salida, tan sólo por cuenta de esta Afore el monto retirado ascendió a 271.47 MILLONES DE PESOS que representan el 19.621% del total de octubre y el 2.234% del total anual.

En el mes de febrero se registra el mínimo mensual retirado durante 2019. La cantidad de 769.23 MILLONES DE PESOS fueron dispuestos por concepto de retiro parcial por desempleo, representa el 6.330% del total anual. Revisar Gráfico 2 y atender la tendencia al alza que caracteriza a la línea de tiempo.



Gráfico 2 Fuente: CONSAR. Fecha de Publicación de Estadísticas: 15 de febrero de 2020. Consultado 07/04/2020

Cómo cualquier cuenta de partida doble, los movimientos en una cuenta individual se computan por ingresos y egresos, se ha hecho énfasis en los egresos que corresponden a los retiros parciales por desempleo. Observar esta vez señalando a los ingresos, que en el contexto de las Afore se clasifican como aportaciones obligatorias y aportaciones voluntarias; básicamente distinguidos por el canal que les da razón de ser; es decir:

- El empleador descuenta al trabajador, aporta además y canaliza a la institución de seguridad social, misma que también aporta para luego consolidar en la Afore bimestralmente: Aportaciones obligatorias.
- El titular de una cuenta de Afore aporta a su cuenta individual, por cualquier medio disponible, una cantidad apostada, además, en el momento que lo prefiere: Aportaciones voluntarias.

Es acerca de las aportaciones obligatorias que se gira en la siguiente dirección: Primero, el *ahorro obligatorio* conjuga las aportaciones que se canalizan a la Afore y las aportaciones de ahorro para la vivienda que se canalizan a INFONAVIT y FOVISSSTE respectivamente. Luego, las aportaciones obligatorias, que se captan en las Afore y son diversificadas por subcuentas que corresponden a retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y cuota social – RCV –. Tan solo en 2019, se aportaron 237,851.18 millones de pesos, o sea que el monto retirado por *retiros por desempleo* representa el 5.109% del total aportado para las pensiones de los mexicanos en un año.

Tabla 2. Fuente: CONSAR. Fecha de Publicación de Estadísticas: 15 de febrero de 2020. Consultado 13/04/2020

<b>Descripción del concepto</b>	<b>Monto acumulado en MILLONES DE PESOS 2019</b>
<b>RCV</b>	237,851.18
<b>RCV IMSS</b>	201,537.17
<b>RCV ISSSTE</b>	36,314.01

Más aún, las Afore invierten el ahorro acotadas en un régimen de riesgo predefinido por la CONSAR, de manera que – hasta 2019 – se trabajaba con 5 fondos de inversión conocidos como SIEFORE – Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro – que han sido estipulados con base en las edades de los trabajadores y se categorizan con las siguientes:

- SIEFORE básica 4: para trabajadores menores a 36 años.
- SIEFORE básica 3: para trabajadores entre 37 y 46 años.
- SIEFORE básica 2: para trabajadores entre 47 y 59 años.
- SIEFORE básica 1: para trabajadores de 60 años.
- SIEFORE básica 0: para trabajadores pensionados.

El orden descendiente en el número de Siefore básica significa el margen de riesgo que se asume para los diversos instrumentos en que las Afore invierten los ahorros: a mayor edad, menor riesgo. En la actualidad los recursos administrados por las Afore se invierten en fondos generacionales.

El nuevo esquema de SIEFORES Generacionales está diseñado específicamente para producir resultados en términos del ingreso en la etapa del retiro. En este régimen al trabajador se le asigna una SIEFORE de acuerdo con su año de nacimiento y permanece en ese vehículo hasta su retiro. La inversión de sus ahorros se irá adecuando dentro del mismo fondo.<sup>27</sup>

Con fecha de publicación del 13 de marzo de 2020, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro notifica un rendimiento histórico nominal del sistema de 11.10%, considerando la inflación reporta 5.31% real. Revisar la tabla 3 para evaluar el rendimiento histórico por Siefore.

---

<sup>27</sup> CONSAR. México. Todo lo que necesitas saber sobre las SIEFORES Generacionales. <https://www.gob.mx/consar/es/articulos/todo-lo-que-necesitas-saber-sobre-las-siefores-generacionales?idiom=es>. Consultado 14/04/2020

Tabla 3. CONSAR. Fecha de Publicación de Estadísticas: 13 de marzo del 2020. Consultado 14/04/2020

<b>Rendimiento Neto Promedio del Sistema</b>	
<b>SIEFORE</b>	<b>Rendimiento neto</b>
SIEFORE Básica inicial	5.02%
SIEFORE Básica 90-94	4.98%
SIEFORE Básica 85-89	4.97%
SIEFORE Básica 80-84	4.91%
SIEFORE Básica 75-79	4.76%
SIEFORE Básica 70-74	4.64%
SIEFORE Básica 65-69	4.55%
SIEFORE Básica 60-64	4.57%
SIEFORE Básica 55-59	4.23%
SIEFORE Básica 0	4.02%

Los rendimientos antes informados refieren a datos históricos promedio del sistema. El Panorama General del SAR brinda una visión del Sistema de Ahorro para el Retiro en cifras a través de sus principales indicadores. Datos al cierre de febrero de 2020.<sup>28</sup>

<sup>28</sup> CONSAR. México. Panorama General del SAR. <https://www.gob.mx/consar/documentos/panorama-general-del-sar-56798?idiom=es>. Consultado: 15/04/2020.

Con fines del estudio aquí propuesto, se tasó como indicador de rendimiento neto el que reporta la Comisión en términos reales. Con este dato se concluye que, durante el tiempo de vida del Sistema de Ahorro para el Retiro hasta ahora, se ha promediado para todas la Afore y para todas las Siefore el valor de 5.31% de rendimiento neto ofrecido por el sistema para con el ahorro destinado para las pensiones de los trabajadores en México. Es decir que el resultado promedio de los últimos casi 23 años apunta a que la dinámica de inversión del ahorro para el retiro se puede tasar en un beneficio igual a 5.31% sobre el capital acumulado hasta ahora.

Como ejercicio de simulación, si se rescata el mismo 5.31% y se define el rendimiento promedio esperado para los próximos 23 años con la misma magnitud, considerándolo así por tendencia histórica en la línea de tiempo, el ahorro que se dispuso por concepto de retiro parcial por desempleo – de nunca haberse retirado de la cuenta individual – habría sumado la cantidad de 6,453.10 millones de pesos en rendimientos; o sea que, en términos reales, la cantidad que en principio se retiró durante 2019 que ascendió a 12,152.74 millones de pesos, se traduce en 18,605.84 millones de pesos equivalentes al 7.82% sobre el total acumulado en el año, que el SAR sacrificó para solventar, temporal y parcialmente, el problema del desempleo y prescindiendo, por lo tanto, de dicha cantidad para reforzar el capital acumulado para las pensiones mexicanas que, valga reiterar, es la principal encomienda que ha sido delegada al SAR; es la razón de este sistema.

Resulta de interés proponer un modelo econométrico que permita estimar de una manera más puntual la afectación que representa, hablando de los rendimientos sacrificados, la disposición de ahorros por concepto de desempleo para el sistema de pensiones de México que se sabe funciona invirtiendo en activos financieros. Se deja abierto como una línea de investigación adicional, la propuesta de un modelo, pero para los fines de este estudio se tomará en cuenta el dato propuesto con base en la información de CONSAR con la única intención de ejemplificar y crear un bosquejo, que se acerque a la afectación referida en el presente.

Lo cierto es que las cantidades que cada año son retiradas del Sistema de Ahorro para el Retiro con la finalidad de respaldar el gasto familiar para los mexicanos que se han quedado sin empleo, erosionan el capital del sistema mismo. Resultado de desarrollar una función auxiliar, el SAR termina por privarse de ese recurso para la que se resuelve ser la principal de sus tareas: las pensiones de los mexicanos.

## **5. Efectos del retiro por desempleo.**

### **5.1. En la producción nacional (PIB).**

Hasta ahora se ha puesto atención en el Sistema de Ahorro para el Retiro y en los sistemas de seguridad social mexicanos que le dan estructura y de los que forma parte fundamental. Pero el sistema de pensiones mexicano además conforma, junto con otros mecanismos, al llamado sistema financiero mexicano; es decir, el sistema de pensiones mexicano por un lado forma parte integral y funcional del sistema de seguridad social mexicano y por otro del financiero en igual sentido; lo mismo que con otros sistemas. Luego, las instituciones que participan en el aparato financiero que da forma a México se distinguen entre las entidades regulatorias a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y las entidades participantes como lo son los bancos, las aseguradoras, las afianzadoras, las casas de bolsa y las Afores, por mencionar algunos. La función y resultados de los participantes describen el funcionamiento del sistema mismo, y a la vez quedan descritos en el sistema de Cuentas Nacionales.

Las Cuentas Nacionales proporcionan una descripción integral de toda la actividad económica en el territorio económico del país. Además de ser exhaustivas, las cuentas están completamente integradas y son consistentes internamente. La cobertura de las cuentas abarca la producción, el consumo, la generación, distribución y redistribución del ingreso, la inversión de capital y el financiamiento. Además, se producen indicadores mensuales,

trimestrales, regionales y cuentas satélite, con el propósito de dar mayor fortaleza al sistema.<sup>29</sup>

La descripción del papel del Sistema Financiero en el escenario de la economía mexicana es visible en diversos asientos de las cuentas nacionales, el SAR como sistema auxiliar del financiero se destaca por su papel en la oferta de servicios, en la inversión y en el ahorro bruto. Queda claro que el sistema de cuentas nacionales es una herramienta codiciada para el cálculo de los distintos indicadores económicos de México, el dato más destacable que se calcula por medio del sistema de cuentas nacionales es el Producto Interno Bruto.

El Banco de México anota que el producto interno bruto – PIB – Es el valor total de los bienes y servicios producidos en el territorio de un país en un periodo determinado, libre de duplicaciones.<sup>30</sup> Fuentes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía – INEGI – catalogan el dato como el indicador más completo e importante de la economía por su capacidad de sintetizar, representar y explicar el comportamiento de la economía.<sup>31</sup>

Se utiliza el producto interno bruto para estimar el crecimiento económico, es decir: la variación en el nivel de producción del país que refleja su salud económica y que es reportado trimestralmente basado en la razón de cambio del producto interno bruto de ese periodo con respecto al de determinado periodo anterior. Además del reporte trimestral, se establece un valor para el crecimiento económico anualizado que deriva del PIB anual, considerando

---

<sup>29</sup> INEGI. Sistema de cuentas Nacionales de México, Fuentes y metodologías, Producto Interno Bruto, Trimestral. 2017. Capítulo 1: ¿Qué son las Cuentas Nacionales y para qué se usan? Página 6. Párrafo 1 y 2.

<sup>30</sup> BANXICO. México. Producto Interno Bruto. <http://educa.banxico.org.mx/economia/crecimiento-pib.html>. Consultado: 10/04/2020.

<sup>31</sup> INEGI. México. Metodología de Cálculo del Producto Bruto Interno Anual. <https://www.inci.gob.pe/media/MenuRecursivo/metodologias/pbi02.pdf>. Consultado: 11/05/2020.

también los precios de un año base para establecer relaciones entre periodos anteriores.

Para el cálculo del desarrollo económico, se considera el PIB per cápita que no es más que el ingreso disponible por participante de una economía y se obtiene de la razón del PIB respecto al total de habitantes en la economía, así que el ingreso promedio disponible por habitante hace informe del poder adquisitivo de la media de la población; de ahí que se utiliza el PIB para estimar el indicador de desarrollo humano que refiere al poder adquisitivo.

Así pues, el PIB, es el estimador de crecimiento y de desarrollo económico por excelencia y el cálculo de este indicador resulta de innegable necesidad para los estudios económicos de un país.

Existen tres métodos para cuantificar la producción total de un país y responden a la necesidad del enfoque en que se pretende resolver:

- Si se busca contar qué se produce, vélgase el método de producción para contar los bienes y servicios.
- Si se quiere resolver cómo se utiliza lo que se produce, cuéntese el consumo, la inversión y exportaciones con el método del gasto.
- Aún más, si se persigue averiguar cómo se reparte, hay que analizar las remuneraciones, impuestos netos, consumo de capital fijo y excedente neto de exportación. Es el método del ingreso.

Se parte del análisis de la producción orientado al gasto para definir la participación del sistema financiero y del sistema de ahorro para el retiro en los niveles alcanzados de producción total que significan el crecimiento económico en México.

El análisis recae en el modo en que los participantes de la economía consumen lo que se produce, ¿Cómo se utiliza lo que se produce? O sea que, a partir del gasto realizado por los participantes, se computa la cantidad producida durante el periodo en términos de la moneda en que se mida. El método consiste en sumar el gasto final de los distintos agentes de la economía. A la magnitud de esta suma se le denomina demanda agregada. Incluye: el consumo de hogares e instituciones sin fines de lucro (C), la inversión de las empresas y familias (I), el gasto en consumo final del sector público (G) y el valor de las exportaciones netas (valor de las exportaciones (X) menos valor de las importaciones (M)).<sup>32</sup> Lo anterior se resume con la siguiente expresión:

$$\text{PIB} = C + I + G + X - M$$

El PIB descrito por medio de los gastos de los participantes se representa con el consumo de las familias, la inversión de los particulares, el gasto del gobierno y el saldo de la balanza de pagos – la diferencia de los consumos importados con los productos exportados –.

---

<sup>32</sup> Gastón Lorente, Lucía. Cómo calcular el PIB: Tres métodos. México. <https://www.bbva.com/es/tres-metodos-calculer-pib/>. Consultado: 11/05/2020.

Resulta de interés para el presente análisis, enfocarse en lo que respecta al consumo de las familias, la inversión de los particulares y el gasto de gobierno por tratarse de las variables que describen la participación del sistema de ahorro para el retiro en la producción nacional.

Por un lado, el sistema interactúa con el Sistema de Cuentas Nacionales en las entradas de bienes y servicios como prestador de servicios financieros, además de las labores que realiza en torno al financiamiento público y privado por otro lado. En lo que atañe al gasto de gobierno, la consideración es con el financiamiento federal que se requiere para soportar las insuficiencias del sistema de pensiones para con las pensiones mismas. Aunque para el presente análisis se tomará la magnitud que corresponde la PIB agregado.

### **5.1.1. Producción nacional y ahorro para las pensiones.**

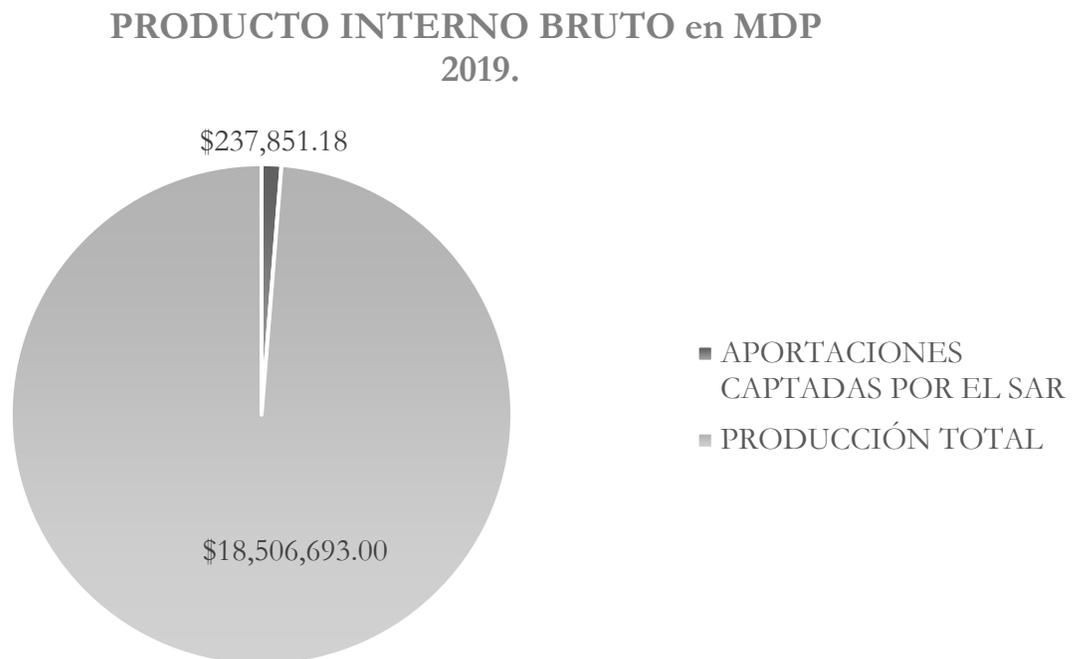
La producción nacional se expresa con el indicador que se ha reconocido como clave y que previamente se ha definido, el PIB. Este dato es calculado con las diversas entradas del sistema de Cuentas Nacionales y engloba la participación de los distintos sectores económicos, por lo que se puede analizar la intervención del sector financiero y descomponerlo incluso hasta el ramo que involucra a las Afore, el del sistema de pensiones; se atiende que:

Para 2019, el INEGI reportó la cantidad de 18,506,693 millones de pesos<sup>33</sup> a precios de 2013, o sea que el valor en pesos de la producción total del país durante el año 2019 – ajustado a precios de 2013 – asciende a más de dieciocho

---

<sup>33</sup> Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. PIB y cuentas nacionales. Datos en millones de pesos a precios de 2013 <https://www.inegi.org.mx/temas/itab/>. Consultado: 13/05/2020.

billones y medio de pesos. Si bien el total de ahorro acumulado en el SAR representa el 16.7% del PIB – haciendo consideración en el total de recursos administrados por las Afore<sup>34</sup> –, sépase que el capital captado por el sistema, tan sólo durante 2019, asciende a 237,851.18 millones de pesos. O sea que además de ser destinado para la pensión de los mexicanos, participar en la inversión pública y privada y fortalecer entre otros al sistema financiero, el ahorro para las pensiones captado en 2019 representa el 1.29% de la producción total del país en ese año. Véase el Gráfico 3.



*Gráfico 3*

---

<sup>34</sup> Fuente: CONSAR. Avances del Sistema de Ahorro para el Retiro 2019 y 2020.  
<https://www.gob.mx/consar/articulos/avances-del-sistema-de-ahorro-para-el-retiro-2019-y-2020-232204>.  
Consultado: 19/05/2020.

A simple vista resulta poco significativo el porcentaje de participación del SAR dentro del PIB anual, sin embargo, falta considerar que participa con cifras en millones de pesos y hacer énfasis en el rendimiento que significa cada año sobre el ahorro acumulado.

Los rendimientos generados por las AFORE durante 2019 en favor de las y los trabajadores, sumaron 486,257 millones de pesos, que se compara favorablemente con el 1,420,734 millones de pesos obtenidos en la historia previa del sistema<sup>32</sup>.

Significa que, sumados con los 237,851.18 millones de pesos que se captaron como aportaciones de los participantes, la aportación que por parte del Sistema de Ahorro para el Retiro se realizó durante 2019 a la producción nacional, asciende a 724,108.18 millones de pesos. Quiere decir que la participación del ahorro para las pensiones dentro de la producción total anual del 2019 equivale al 3.91%. Véase el Gráfico 4.

#### PARTICIPACIÓN EN LA PRODUCCIÓN TOTAL 2019

APORTACIONES CAPTADAS POR EL SAR		\$237,851.18
RENDIMIENTOS OBTENIDOS SOBRE EL CAPITAL TOTAL		\$486,257.00
PARTICIPACION TOTAL DEL SAR		\$724,108.18

Gráfico 4

De los 18,506,693 millones de pesos que se produjeron con la colaboración de todos los sectores económicos de México durante el 2019, el sistema de pensiones participa con el 3.91%, del que el 2.63% representa el rendimiento generado por el ahorro para las pensiones captado históricamente y el 1.29% representa el ahorro captado durante el periodo.

Es importante recordar que el ahorro para las pensiones se destina en inversión para incrementar, al largo plazo, el capital de los participantes y así proveer a la población de una pensión para los contingentes previstos en los seguros ya mencionados. De tal manera, el sistema participa activamente en la producción nacional – tasada su intervención con el 3.91% del PIB– y, por lo tanto, resulta innegable su rol de promovedor del crecimiento y el desarrollo económico de México. Sin reparar en el efecto multiplicador de la inversión bruta que realiza en los distintos sectores de la producción que desembocaría en evaluar la incidencia que tiene un peso gastado de manera incremental en el crecimiento económico o, por el contrario, el efecto negativo de no haberlo gastado en inversión.

### **5.1.2. Producción nacional y retiro por desempleo.**

Los datos anteriores describen la intervención del sistema de pensiones mexicano en las dinámicas de la producción total del país y dicho está que el papel que desempeña es de visible relevancia, sobre todo porque su participación fomenta considerablemente el crecimiento y desarrollo económico.

Por medio del sistema de ahorro para el retiro se busca resolver los contingentes de cesantía, invalidez y vejez; dotando con una pensión a quienes de estos seguros se ven desprovistos. En la tarea de incrementar el capital destinado para cubrir esas pensiones, se concreta su papel de promovedor del crecimiento y desarrollo con sus labores en la inversión bruta que significa financiamiento público y privado, además de su participación en el PIB como sistema prestador de servicios y generador de valor en el ahorro.

El papel mencionado antes, el de generador de valor para el ahorro se manifiesta en los rendimientos que se consiguen durante los ciclos de inversión a los que se someten las aportaciones de los participantes. Es con origen en estos ciclos de inversión que las Afore hacen sus ganancias cobrando comisiones sobre los rendimientos obtenidos y, al mismo tiempo, hacen las ganancias de los propietarios de las cuentas que resultarán ser el capital que financie su pensión cuando sea preciso.

Entonces, el ahorro para la pensión de los trabajadores que cotizan al IMSS y al ISSSTE es sometido a dinámicas de inversión con las que se persigue el objetivo de protegerlo de la inflación al corto plazo e incrementar el capital destinado para la pensión al largo plazo, así que la permanencia del ahorro en las cuentas significa la capacidad de invertirlo en proyectos que además de estar destinados a rendir frutos al largo plazo, se prevén más provechosos en general. De allí que los retiros anticipados de las cuentas individuales – los mencionados retiros parciales – encima de reducir el capital acumulado por el SAR, limitan la rentabilidad potencial de los instrumentos en que se tienen invertidos aunado a que se renuncia al efecto multiplicador que tendría la inversión de ese capital. Y es que la mecánica que siguen los conocidos retiros parciales de las cuentas

individuales es, en la práctica, la desinversión o la no inversión del ahorro para ejecutar su disposición líquida y así cubrir los contingentes previstos por los artículos que les dan lugar.

Puntualizando para los intereses planteados, el *retiro parcial por desempleo* es la concesión que las instituciones de seguridad social mexicana prevén en sus aparatos orgánicos y jurídicos para resolver el caso de contingente por desempleo ocurrido a sus beneficiarios. Hacer valer este derecho tiene un impacto en el ahorro acumulado y el tiempo cotizado del trabajador que lo ejerce, sin embargo, y aunque para la Afore solamente significa el proceso de disposición del ahorro y las operaciones financieras necesarias para ponerlo a las manos del participante como dinero líquido – además de las comisiones sobre el rendimiento potencial al que se renuncia –, para el ahorro mismo significa ese sacrificio de rendimientos al que se apunta; y para las mecánicas de inversión, se visualizan el impacto con la desincentivación a la participación en proyectos rentables a los más largos plazos. Los efectos antes descritos, se conjugan en una afectación para el SAR, que es seguida por la reducción de su participación en la producción nacional.

O sea que, volviendo a la producción total del país durante 2019, se ha asentado que la participación del SAR se estima con 3.91% sobre el total del PIB reportado por el INEGI, el monto que suma en millones de pesos asciende a 724,108.18. Luego, también en 2019, el SAR dispuso para los participantes que lo requirieron, la cantidad de 12,152.74 millones de pesos por concepto de retiro por desempleo, mismos que equivalen a un sacrificio de 6,453.10 millones de pesos en rendimientos tasados con base en el 5.31% obtenido por el sistema durante sus 23 años de trayectoria; haciendo un total que se estima en 18,605.84

millones de pesos considerables al largo plazo que bien se habrían sumado al nivel de producción nacional. Es decir que, de no haberse realizado retiro por desempleo alguno durante 2019, el SAR habría aportado a la producción total la cantidad de 742,714.02 millones de pesos; representaría 4.013% del producto interno bruto alcanzado en ese año, sin considerar el ahorro que históricamente se ha destinado para los retiros parciales y, de paso, los rendimientos a los que se ha renunciado con esas disposiciones y que se habrían sumado para el ejercicio del 2019.

De manera que el *retiro parcial por desempleo* desestima el crecimiento económico de México en un porcentaje quizás poco significativo pero que se tasa en millones de pesos. El párrafo anterior es un ejercicio de simulación que perfila con números la magnitud en que la delegación del contingente por desempleo atañe a la producción nacional a través de la reducción de la participación del Sistema de Ahorro para el Retiro en el Producto Interno Bruto.

## **5.2. En las finanzas públicas.**

Se ha hablado antes de los métodos de cálculo para la producción total del país y de las variables que para realizarlo se toman en cuenta. Una de las magnitudes agregadas que se consideran para el cómputo del producto es la que refiere a la cantidad monetaria que el gobierno destina para las distintas actividades de la administración pública. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dice sobre el gasto público que:

Con base en su clasificación económica, el gasto programable del sector público se divide en gasto corriente y gasto de capital.

- El gasto corriente se refiere a la adquisición de bienes y servicios que realiza el sector público durante el ejercicio fiscal sin incrementar el patrimonio federal. Este tipo de gasto incluye las erogaciones necesarias para que las instituciones del gobierno proporcionen servicios públicos de salud, educación, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, entre otros, así como para cubrir el pago de las pensiones y los subsidios destinados a elevar el bienestar de la población de menores ingresos.
- El gasto de capital, por su parte, se refiere a las erogaciones que incrementan el patrimonio público e incluye el gasto de inversión que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal.<sup>35</sup>

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público entiende al gasto público como la contrapartida de la captación de impuestos, es decir que por un lado se visualiza el ingreso por la tributación y el gasto público viene a ser, por otro lado, una erogación de ese recurso captado.

Sin embargo, cuando se trata de la evaluación del producto interno bruto, el gasto público no se concibe en su papel de erogación, sino que se entiende como los productos que el gobierno consume y que suman en el cálculo del producto nacional porque denotan a la producción desde el enfoque del gasto.

---

<sup>35</sup> FUENTE: SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO PUBLICO

### 5.2.1. Gasto público y pensiones.

El gasto público se prevé anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que en su presentación 2019, se anunció con un gasto neto de 5,814,291.7 millones de pesos de los cuales 3 billones 311 mil millones<sup>36</sup> de pesos fueron destinados para contribuir al bienestar social y la igualdad en México. Como parte – en su *clasificación funcional* – del *desarrollo social* con función en *otros asuntos sociales*, se reservaron 460.6 millones de pesos. Véase que en estos *otros asuntos sociales* se incluyen los gastos que la Federación realiza para subsanar las deficiencias del sistema de pensiones mexicano. O sea que parte del ingreso de la Federación es destinado, en su contrapartida, para reforzar la tarea fundamental del SAR, es decir la de dotar a la población en contingentes de invalidez, cesantía o vejez, de una pensión que signifique un ingreso mensual que permita un nivel decoroso de calidad de vida.

También en su presentación 2019<sup>37</sup>, dentro del proyecto de presupuesto de egresos de la federación, se resumen los programas presupuestarios en clasificación económica, atendiendo al gasto programable, en el ramo Bienestar, los programas federales de tipo Subsidios para los Sectores Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios. En lo que refiere a los programas que se destinan para pensiones como parte del apartado *otros subsidios*:

- Se destinaron 100 millones de pesos para el programa **Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.**

---

<sup>36</sup> Datos de SHCP. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2019. [https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/infografia\\_ppef2019](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/infografia_ppef2019). Consultado 28/05/2020.

<sup>37</sup> PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2019. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (RESUMEN). [https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/20/r20\\_ppcer.pdf](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/20/r20_ppcer.pdf). Consultado: 01/06/2020

- 7 millones de pesos se emplearon para el programa **Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente**.
- Y fueron canalizados 1 millón 500 mil pesos para el programa **Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente (Ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados)**.

Significa que, en el ejercicio presupuestario de egresos de la federación del año 2019, la cantidad de 108.5 millones de pesos fue empleada para reforzar el funcionamiento del Sistema de Ahorro para el Retiro que como principal función tiene el encargo de la planeación y provisión de las pensiones de los mexicanos, así que la administración pública se ve en la necesidad de reparar las insuficiencias que resultan en esa tarea por medio de diversos programas que fungen como paliativos al problema que significa la inactividad económica en los contingentes de cesantía, vejez e invalidez. Revisar Tabla 4.

*Tabla 4*

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>GASTO EN MILLONES DE PESOS</b>	<b>PORCENTAJE DEL GASTO</b>
<b>GASTO NETO</b>	5,814,291.70	100.0000%
<b>BIENESTAR SOCIAL</b>	3,311,000.00	56.9459%
<b>OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>	460.60	0.0079%
<b>SUBSIDIOS A PENSIONES</b>	108.50	0.0019%

Solamente el 0.0019% del gasto total programable es invertido en subsidios para pensiones, representa el 23.55% del presupuesto destinado a otros asuntos sociales y tan solo el 0.0033% del gasto neto dirigido al bienestar social.

### **5.2.2. Gasto público y retiro por desempleo.**

Se mencionó la cantidad de apenas, 108.5 millones de pesos que la Federación utiliza como parte del egreso para los fines que corresponden a las tareas de reforzar los aparatos de pensiones, equivalen al 0.58% de los 18,605.84 millones de pesos que el SAR ha destinado para el contingente del desempleo, es claro, por tanto, lo inimaginable de prescindir del ahorro para el retiro en la solución del problema del desempleo, aun y sobre todo considerando que esa parte del presupuesto fuera empleada en programas que resolvieran el contingente de desempleo en lugar de pensiones.

Lo cierto es que las cantidades que anualmente se disponen por desempleo, no son equiparables con la inversión realizada por la federación, o sea que el *retiro por desempleo* crea en el Sistema de Ahorro para el Retiro, un vacío que apenas se cubre en un 0.58% con la inversión prevista como parte del egreso de la federación, ejemplo aplicable para los ejercicios del 2019.

Y es que antes ya se ha hablado acerca del seguro por desempleo de la Ciudad de México – por citar un ejemplo – como parte de los programas auxiliares, este a cargo de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, que tiene como objetivo la reincorporación de la población en desempleo por medio de la capacitación y la provisión de una pensión temporal. Otro ejemplo similar es por parte de El Sistema de Apoyos Económicos a Buscadores de Empleo

(SAEBE) que actualmente tiene cobertura nacional lo mismo que el Sistema de Capacitación para el Trabajo (SICAT).

Es notable que el presupuesto de egreso de la federación se perfila con distintos programas para la solución de un seguro por desempleo sin formalizar la creación de un seguro por desempleo garantizado por el Estado para solventar ese contingente. Además, sépase que incorporar la solución al seguro por desempleo como parte oficial de las tareas de la administración pública, implicaría también ratificar el convenio 168, celebrado el 1 de junio de 1988 en la conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, de la que México es miembro desde 1931. El convenio titulado *C168- Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo*<sup>38</sup>, apunta, en su artículo 14, a que:

En caso de desempleo total, deberán abonarse indemnizaciones en forma de pagos periódicos calculados de manera que se facilite al beneficiario una indemnización parcial y transitoria por su pérdida de ganancias y se eviten al mismo tiempo efectos disuasivos para el trabajo y la creación de empleo.

Así que ratificar este convenio y garantizar, a cargo del Estado, el ingreso de la población en contingente de desempleo significa incorporar al gasto programable el correspondiente, no a un programa sino a un sistema dotado para la solución de ese problema. Los programas existentes hasta ahora no ratifican el convenio ni garantizan la solución de un Seguro por Desempleo. Se ha apuntado antes a que la opción más cercana a un seguro por desempleo es el retiro parcial, de la cuenta de ahorro para el retiro, que los participantes del SAR tienen derecho ante la premisa de estar desempleados. Cierto es que no es

---

<sup>38</sup> El Convenio 44 (Convenio sobre el desempleo, 1934) tampoco ha sido ratificado por México. <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/convdsp2.htm>. Consultado 01/06/2020

un seguro por desempleo y que en la práctica reduce su ahorro para la pensión y, a la vez, el capital agregado para las pensiones mexicanas.

Reiteradas propuestas se han presentado de la LVII a la LIX legislatura con relación a establecer un seguro por desempleo, mismas que hasta hoy no han sido revisadas. Véase:

- La diputada Martha Palafox Gutiérrez propuso, en 2013, la creación del seguro por desempleo a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera que las aportaciones al seguro por desempleo fuesen determinadas anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con cargo a los recursos federales y con base en la tasa de desempleo abierta que publica el INEGI.<sup>39</sup>
- En 2004 por cuenta del diputado Pedro Vázquez González, PT, se propone la reforma que establece el Seguro por Desempleo a cargo del IMSS como parte de las obligaciones del Estado y sólo para los participantes por cotizaciones al IMSS, con recursos de la federación que serían aprobados anualmente por la Cámara de Diputados e incorporados en el presupuesto del IMSS. La misma propuesta fue turnada nuevamente el miércoles 23 de noviembre de 2011.<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup> Gaceta Parlamentaria, número 1349, viernes 10 de octubre de 2003. Que reforma el artículo 25 y adiciona uno nuevo a la Ley de Coordinación Fiscal, para crear el fondo del seguro del desempleo. Presentada por la diputada Martha Palafox Gutiérrez, PRI. Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. <http://gaceta.diputados.gob.mx/>. Consultada: 02/06/2020.

<sup>40</sup> Gaceta Parlamentaria, número 1585, miércoles 15 de septiembre de 2004. Que reforma la Ley del Seguro Social, para crear el seguro de desempleo. Presentada por el diputado Pedro Vázquez González, PT. Turnada a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social. <http://gaceta.diputados.gob.mx/>. Consultada: 02/06/2020.

- También en 2004, a cargo del diputado Francisco Espinosa Ramos por el Partido del Trabajo, la iniciativa que adiciona reformas a la Ley del ISSSTE, propone la creación del Seguro por Desempleo para los trabajadores del Estado que será financiado con recursos federales aprobados anualmente por la Cámara de Diputados e incorporados en el presupuesto del ISSSTE para sea la institución a cargo de dicho seguro.<sup>41</sup>
- El diputado Francisco Diego Aguilar, por el PRD, en 2005 propone la creación de la Ley Federal de Protección Social por Desempleo que daría fundamento al Programa Nacional de Protección Social por Desempleo con el que se buscaría la integración de un Fondo Nacional de Protección Social por Desempleo con recursos aportados por el empleador y el Gobierno Federal que garantice la protección durante el contingente de desempleo al que se podrá acceder limitadamente en virtud de un Seguro por Desempleo, el programa correría a cargo de las Institución de Seguridad Social de México.<sup>42</sup>

Con estas iniciativas de leyes se prevé un Seguro por Desempleo a cargo del Estado que dé cumplimiento al compromiso adquirido en el convenio 68 de la

---

<sup>41</sup> Gaceta Parlamentaria, número 1589, miércoles 22 de septiembre de 2004. Que adiciona un Título Séptimo y un Capítulo Único a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que crea el Programa Seguro por Desempleo para protección de los empleados públicos. Presentada por el diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos. Turnada a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social. <http://gaceta.diputados.gob.mx/>. Consultada: 02/06/2020.

<sup>42</sup> Gaceta Parlamentaria, número 1714-I, jueves 17 de marzo de 2005. De Ley Federal de Protección Social por Desempleo. Presentada por el diputado Francisco Diego Aguilar, PRD. Turnada a la Comisión de Seguridad Social. <http://gaceta.diputados.gob.mx/>. Consultada: 02/06/2020.

Organización Internacional del Trabajo, celebrado en 1988. Dicho compromiso implicaría la incorporación del Seguro a la agenda de la federación para considerarlo dentro del gasto programable de tal modo que desahogaría al Sistema de Ahorro para el Retiro de la función auxiliar que significa la disposición del *retiro por desempleo*, con la que cada año se reduce un porcentaje – que se acumula con los rendimientos a los que se renuncia – del ahorro total captado para las pensiones de los mexicanos. Incluso permitiría que se evaluase la canalización del monto que actualmente se destina a los programas de subsidios a pensiones, para el proyecto que diera origen al Seguro por Desempleo como parte de las funciones del Estado mexicano.

Así pues, cada año, parte del gasto programable de la Federación es canalizado para programas que convergen con los intereses planteados en el presente, tanto para programas de fomento al empleo como subsidios por desempleo, inclusive para programas de pensiones por vejez y por invalidez con que se pretende respaldar las funciones designadas al Sistema de Ahorro para el Retiro.

Entonces, la tarea fundamental del Sistema de Ahorro para el Retiro es la de proveer de una pensión a la población vulnerada por la cesantía, la vejez o la invalidez; la insuficiente funcionalidad del sistema se hace notar cuando la Federación debe prever como parte del gasto anual programable, el que sea destinado para la cobertura de programas y subsidios que socorran al SAR en dicha tarea.

Por otro lado, existe para México el compromiso de ratificar el convenio 68 que refiere a un Seguro por Desempleo y que hasta hoy se resuelve parcialmente con programas de fomento y reincorporación al empleo y de contribuciones

por desempleo, que equivalen en muy poca medida a la tasa de desempleo anual por lo que, en una designación auxiliar, se sacrifica al Sistema de Ahorro para el Retiro, no para complementar los programas previstos en los presupuestos anuales de la Federación, sino para hacer frente como principal actor por medio de los derechos a retiros por desempleo, otorgados por las instituciones de seguridad social mexicanos.

La relación entre el gasto público y el ahorro para el retiro se hace estrecha cuando se trata del problema del desempleo en México, considerando que el ahorro para las pensiones es sacrificado para solventar el problema de una forma en que no lo es el gasto. Y aunque se han hecho más de una iniciativa para la creación de un sistema de seguro por desempleo, no han sido revisadas hasta el día de hoy.

Aún más, son diversas las propuestas que se escalan para seguir recargando al Sistema de Ahorro para el Retiro la tarea de subsanar el problema del desempleo como se puede percibir en la reciente iniciativa anunciada por el diputado Mario Delgado Carrillo, que reforma las leyes del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que quienes perdieron su empleo durante la emergencia del Covid-19, accedan a sus ahorros de manera ágil y tener recursos para satisfacer necesidades básicas durante este lapso.<sup>43</sup> También es el caso de la iniciativa que reforma el primer párrafo y adiciona una fracción III al artículo 191 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del grupo parlamentario del PRI en 2007. Se cita la fracción que se propone adicionar: Retirar el total de

---

<sup>43</sup> Cámara de diputados. H. Congreso de la Unión. Nota N°. 5322. Propone Mario Delgado facilitar a trabajadores cesados en emergencias disponer de sus ahorros en Afores. <https://comunicacionnoticias.diputados.gob.mx/comunicacion/index.php/jucopo/propone-mario-delgado-facilitar-a-trabajadores-cesados-en-emergencias-disponer-de-sus-ahorros-en-afores#gsc.tab=0>. Consultado: 04/06/2020.

su saldo acumulado en la Afore correspondiente, cuando trabaje de forma independiente.<sup>44</sup>

Se trata de propuestas que además de sacrificar el ahorro para el retiro, se proponen también a sacrificar el ahorro para la vivienda de los participantes, con el fin de realizar la función auxiliar y disponer de dinero efectivo para los trabajadores en contingente de desempleo, la misma aún no ha sido turnada y en realidad es poco viable sin embargo, se persigue la razón por la que resulta la primera alternativa a proponer, que sea el SAR el sistema que soporte el problema de proveer de un ingreso durante la contingencia del desempleo y no la instauración de un Seguro por Desempleo que resulte, reitérese, a cargo el Estado por medio del gasto público en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

---

<sup>44</sup> Cámara de diputados. H. Congreso de la Unión. Nota N°. 0667. Desempleados podrían retirar ahorros de su Afore; propone iniciativa del diputado Vargas Landeros.  
[http://www3.diputados.gob.mx/camara/005\\_comunicacion/a\\_boletines/2007\\_2007/002\\_febrero/06\\_06/0667\\_desempleados\\_podrian\\_retirar\\_ahorros\\_de\\_su\\_afore\\_propone\\_iniciativa\\_del\\_diputado\\_vargas\\_landeros](http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/a_boletines/2007_2007/002_febrero/06_06/0667_desempleados_podrian_retirar_ahorros_de_su_afore_propone_iniciativa_del_diputado_vargas_landeros). Consultado: 04/06/2020

## 6. Recapitulación.

El bienestar social se ha definido para este estudio como el conjunto de mecanismos implementados para proveer de niveles específicos de educación, salud, poder adquisitivo y acceso a servicios públicos que sintetizan la calidad de vida de la población. Dichos mecanismos son empleados por el Estado y las administraciones públicas y buscan instrumentar a los participantes para garantizar su acceso a los estándares de calidad de vida mencionados.

Las pensiones son uno de estos instrumentos y son diseñadas para garantizar la subsistencia en caso de cesantía, vejez o invalidez que son algunos de los seguros previstos por los aparatos de seguridad social mexicanos. De manera que el Estado, a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, garantiza la solvencia ante la ocurrencia dichos eventos. El Estado, a través de la seguridad social, provee de seguros por:

- Riesgos de Trabajo.
- Enfermedades y Maternidad.
- Invalidez y Vida, Retiro.
- Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
- Guarderías y Prestaciones Sociales.

Cuando alguno de los participantes de los sistemas de seguridad social incurre en la necesidad de respaldo por alguno de los eventos anteriores, las instituciones delegadas lo son para garantizarlo, así que para los seguros de Riesgos de Trabajo, Invalidez y Vida, Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y

Vejez se prevé la dotación de un ingreso mensual que permita la subsistencia del participante y sus dependientes por tratarse de situaciones en las que el trabajador se ve impedido de hacerse de su propio ingreso; al servicio de que se les provee, se le denomina pensión.

Luego, las instituciones de seguridad social anticipan en sus estructuras normativas la creación de un sistema al que se le destine la tarea de proveer estas pensiones, para ello se le dota con componentes que le permitan suficiencia para la población total.

El Sistema de Ahorro para el Retiro es el aparato que se prefija en las leyes que dan fundamento a la Seguridad Social Mexicana con el encargo de coordinar las dinámicas con las que se persigue la provisión de pensiones para la población participante. El funcionamiento del SAR está basado en la captación de ahorro y el financiamiento con él, de las pensiones, todo en un esquema de capitalización individual enmarcado en las dinámicas de inversión de los mercados financieros con el fin de proteger el ahorro de la inflación y fomentar su crecimiento a largo plazo. Así que para los participantes en activo se hace un descuento en sus salarios que es contribuido junto con las aportaciones del empleador y del Gobierno Federal – aportaciones tripartitas – para el ahorro general del Sistema que se trabaja en inversión.

La configuración del sistema mexicano de pensiones encuentra base firme en las entidades conocidas como Afore – Administradora de Fondos para el Retiro – que son de carácter privado y que dedican sus tareas a la captación del ahorro de los participantes y la administración por medio de someterlo a ciclos de inversión que permitan el crecimiento del capital. Las funciones de las Afore

tienen lugar dentro de un marco normativo convenido en la ley que le da origen – Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro – y regulado por la entidad central del sistema, La Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro – CONSAR –.

La CONSAR dicta las formas del sistema y las encomiendas, obligaciones y facultades que se recaen sobre las Afore, incluso los portafolios en los que las Afore realizan los procesos de inversión del ahorro para el retiro son perfilados por la comisión, de allí la creación de determinados fondos de inversión por, y para, las edades de los participantes, previendo el momento de llegarse a la edad del retiro y asumiéndolo para con el tipo de herramientas en que el ahorro se invierte. Las antes mencionadas Sociedades de Inversión de Fondos de Ahorro para el Retiro – Siefore – enmarcan el tipo de instrumentos en los que las Afore tienen permitido invertir el ahorro de los participantes con acuerdo en sus edades y el riesgo.

Entonces las Instituciones de Seguridad Social en México garantizan los seguros de invalidez, cesantía y vejez a través del Sistema de Ahorro para el Retiro valiéndose de las llamadas pensiones. Para el resto de los seguros previstos, se tienen otros mecanismos.

Pero las tareas de la seguridad social no se limitan a esos problemas sociales. Una de las principales dificultades que dan pie a la inseguridad del ser humano en los sistemas de producción actual, es la de no tener la posibilidad de proveerse del ingreso necesario para su subsistencia y la de sus dependientes. La forma de hacerse del ingreso mencionado refiere a que el individuo está *empleado*, o sea que, a cambio de prestar su fuerza física o intelectual se ve remunerado por un salario y prestaciones que le permiten la subsistencia y, en

niveles más profundos, hacerse de una vida con calidad que se estima en acceso a servicios, poder adquisitivo y bienestar en general. El desempleo es la contracara del escenario planteado, es la situación emergente de aquel que se ve privado por razones distintas a la incapacidad, de la actividad que le garantizaba la remuneración a cambio de rentarse para determinado trabajo y por tal, la subsistencia propia y de sus dependientes.

Cierto es que la necesidad humana siempre se ha orientado hacia la obtención de una constante sensación de seguridad, de tal manera que:

- “En caso de caer enfermo, saber que cuento con asistencia hospitalaria.”
- “Si no pudiera volver a trabajar, saber que tendré un ingreso constante.”
- “En caso de embarazo, ¿cómo seguiré trabajando para cubrir los gastos?”
- “Cuando llegue a la vejez el Estado me va a dar una pensión.”

Históricamente, los quehaceres humanos se han enfocado en atenuar estas inquietudes individual y colectivamente, de allí que corre por cuenta del Estado, la satisfacción de estas necesidades de seguros; aunque en los sistemas actuales existen otras causas que dan orígenes a la inseguridad inherente al ser humano:

- “Si roban mi auto, ¿cómo podré reponerlo?”
- “Si muero, ¿mi familia como va a subsistir?”

Existen seguros que cubren las garantías ante los acontecimientos planteados anteriormente, aunque no corren por cuenta de las administraciones públicas en todos los casos, algunos se tratan de productos comerciables ofertados por instituciones financieras. Válgase la antelación para dar pie a una de las inquietudes que surgen también de la necesidad de contar con un seguro que respalde al caso:

- “Si quedara desempleado, ¿Cómo podría hacer frente a mis gastos?”

El seguro por desempleo en México no corre a cargo del Estado; de hecho, no existe alguna institución financiera que ofrezca algún servicio que ampare a los usuarios para esa contingencia. Si bien, existe el compromiso latente ante la Organización Internacional del Trabajo por medio del antes citado convenio 68, no se ha ratificado con la creación de un sistema de seguro por desempleo.

Para enero de 2020 el INEGI reportó una tasa de desempleo de 3.7% respecto al mes anterior sobre la población económicamente activa. La tendencia ascendente de la tasa de desocupación se estima en 3.5% en los registros del INEGI. Por un lado, el problema del desempleo no se solventa con una tasa descendiente y aún más, no existe un sistema que respalde con un ingreso a los participantes que se ven en esa situación individualmente.

Anteriormente se citaron algunas de las iniciativas, en materia de legislación, en las que se propone la instauración de un Seguro por Desempleo a cargo del Estado, turnadas a distintas entidades estatales que hoy siguen sin haber sido revisadas. Volteando una vez más la atención al Sistema de Ahorro para el

Retiro, es en éste que se recarga el mejor intento de solución propuesta por la administración pública para el Seguro por Desempleo.

En el artículo 191 de la Ley del Seguro Social y en el artículo 77 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, descansa el fundamento normativo que da concesión a los trabajadores en condición de desempleo para hacer una disposición parcial de su cuenta individual – la de su ahorro para la pensión –. Si los participantes hacen con 46 días naturales desde que se causó su baja, han acumulado el equivalente a tres años de cotización y no hace menos de cinco años desde la última vez que hicieron un retiro por el mismo concepto, tienen el derecho de solicitar la disposición del monto autorizado por las instituciones y que es tomado de su cuenta de ahorro para el retiro después de algunos procesos; también se impacta con un descuento a su tiempo cotizado.

En las fuentes de la CONSAR no existe información disponible, previa al 2005, sobre los montos retirados por concepto de retiro parcial por desempleo; cabe puntualizar que el derecho tiene vigencia en la reforma a la Ley del IMSS promulgada el 1ro de julio de 1997.

Del total de veintidós Afore que han participado en el sistema, en la actualidad operan solamente diez. Con cifras al cierre de mayo del 2020 a partir de 2005, históricamente se ha dispuesto la cantidad de 105,886.4 millones de pesos que, de haber sido trabajados en las dinámicas de inversión, considerando el 5.31% de rendimiento promedio neto del sistema, habrían sumado un total de 111,498.38 millones de pesos.

Por otro lado, también resulta de interés apuntar a la tendencia creciente que tienen las cantidades retiradas. Véase el Gráfico 5.



Gráfico 5. Fuente: CONSAR. Fecha de Publicación de Estadísticas: 15 de junio de 2020. Consultado 25/06/2020

La tendencia creciente de los montos dispuestos revela la creciente tasa de desempleo y la cada vez mayor recurrencia por parte de los participantes a la realización del derecho asignado por las instituciones de seguridad social.

Para estas alturas ha quedado descrita, por medio de las cifras, la magnitud en la que las disposiciones por concepto de retiro parcial por desempleo causan insuficiencias en el funcionamiento del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tan sólo en los primeros 8 meses del 2020, se han retirado 12, 496 millones de pesos, es decir que en promedio se dispusieron 1, 562 millones de pesos por mes lo que significa que, de seguir con esa tendencia, se habrá cerrado el año con al menos 18, 744 millones de pesos removidos del sistema por concepto de *retiro parcial por desempleo*.

Un monto máximo histórico dispuesto, con una tasa de crecimiento igual al 66% respecto del año anterior que en realidad no representa la mayor tasa de cambio en la historia cuantificable de este movimiento en el Sistema de Ahorro para el Retiro, y es que de 2008 a 2009 se registró una tasa de crecimiento en la cantidad retirada por desempleo equivalente al 174.07%.

Al hablar del año 2020 se presta interés en la situación sanitaria que se acontece mundialmente y se consideran los efectos de desocupación que se desencadenan a partir de ese hecho, pero no se pretende abundar más de la cuenta. En México, la tasa de desempleo aumentó súbitamente tras la declaración de la emergencia sanitaria y con ella la necesidad de la cobertura de un seguro por desempleo que, en este caso se subsana con el *retiro parcial por desempleo*. O sea que, incluso en situaciones emergentes, se recarga la solvencia de este contingente sobre el sistema que está diseñado para respaldar los seguros que causan pensión.

Por un lado, la CONSAR enseña a los participantes que el recurso en las cuentas de Afore es suyo antes de promover el entendimiento de que ese recurso es para la pensión que les será necesaria en la cesantía, en la vejez o en la invalidez y por otro lado, el sistema soporta el contingente del desempleo con el mismo recurso que se pronuncia ser propiedad del participante pero que se destina

para el fin que representa tener una herramienta que simule un seguro por desempleo, siendo la instauración de éste un compromiso que la administración pública tiene pendiente de ratificar desde el año 1989 en que se celebró el mencionado *C168- Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo*.

O sea que si bien, tener la posibilidad de contar con un ingreso que permita la subsistencia cuando la inactividad económica no sea opcional por causa de desempleo, no es despreciable la relevancia que cobra que cada individuo se preocupe por hacer un ahorro para el retiro, aún más, entendiendo que la colectividad de los casos abona a la importancia del funcionamiento del Sistema de Ahorro para el Retiro y el ciclo de vida del ahorro de la población.

## 7. Conclusiones.

Los usuarios de las Afore entienden al *retiro parcial por desempleo* como un Seguro por Desempleo, sobra insistir en que disponer anticipadamente de una suma de su ahorro destinado para la pensión no es equiparable con un Seguro por Desempleo. El segundo vendría a ser un derecho que se otorgase como parte de los ramos de aseguramiento de los aparatos en México, sin embargo, no existe tal y la manera en que se subsana la carencia de dicho seguro, es concesionando a los participantes a retirar una suma de su ahorro para la vejez durante el contingente del desempleo. Entonces, el SAR configura sus dinámicas con consideración en que los participantes, eventualmente, dispondrán de una suma anticipadamente, y es que los mecanismos del sistema se desarrollan en torno a la capitalización de pensiones basados en el financiamiento a través de la inversión al largo plazo. Así que cada disposición anticipada de la cuenta individual representa un monto al que se habrá renunciado y las implicaciones que conlleva, por ejemplo:

- El monto retirado es exactamente la magnitud del capital que se reduce en la cuenta.
- El capital que se destina para hacer efectivo ese monto deja de ser redituable.
- Se deben empatar los proyectos con el supuesto de retirar los fondos anticipadamente.
- Se destinan recursos para una tarea auxiliar, privándose de ellos para la tarea principal.

El Sistema de Ahorro para el Retiro fue creado para resolver los seguros que causan pensiones para los mexicanos que participan en los sistemas de seguridad social. Dicho sea de paso, los seguros que causan pensiones cubren la cesantía, la vejez y la invalidez, pero no el desempleo, por lo tanto, se puede afirmar que el sistema encomendado para las pensiones mexicanas es sacrificado para realizar una función auxiliar que no compete a un seguro que cause pensión; entonces, la asignación de pensiones, que resulta ser la principal de sus funciones, se ve entorpecida.

Es innegable el impacto negativo que representa el *retiro por desempleo* en el capital destinado para las pensiones de los mexicanos y resulta imperiosa la necesidad de resignificar las disposiciones por dicho concepto a través de una perspectiva colectiva que genere en la población el entendimiento de las pensiones como una meta general que atañe a todos los participantes.

Quedó comprobado el grado de afectación que tiene sacrificar el capital destinado al retiro parcial por desempleo que se deja de utilizar en el ahorro para el retiro. Así que el Sistema de Ahorro para el Retiro, renuncia a cantidades millonarias anualmente para cubrir la función auxiliar subsanado con un ingreso el contingente del desempleo. Tras la revisión de los datos del año 2019, se concluyeron las siguientes afectaciones sistémicas:

1. El *retiro parcial por desempleo* causa desajustes en los resultados del Sistema de Ahorro para el Retiro que en 2019 se lograron estimar con el 5.31% respecto al ahorro total captado por el sistema durante el mismo año.

2. El Sistema de Ahorro para el Retiro representa el 3.91% de la producción total de México en 2019. Si se enfocase en la realización exclusiva de los seguros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, Riego de Trabajo e Invalidez y Vida, entonces habría representado el 4.013% del PIB durante 2019. El *retiro parcial por desempleo* reduce la participación del SAR en la producción nacional en un 0.103%.
  
3. El gasto que de la Federación destinó en el proyecto de egresos 2019 para programas de pensiones se estimó con un 0.0019% sobre el gasto programable, representa tan solo 0.58% de los 18,605.84 millones de pesos que el SAR ha destinado para el contingente del desempleo.

## 8. Bibliografía.

- Cámara de diputados. LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO. México. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996. Última reforma publicada DOF 10-01-2014.  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/52.pdf>. Consultado: 23/12/2019.
- Becerra, Jessika. Recibirán aforados minipensión de sólo 5%. Cd. de México (05 julio 2019). Reforma. [https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=1716041&opinion=0&urlredirect=https://www.reforma.com/recibiran-aforados-minipension-de-solo-5/ar1716041?\\_\\_rval=1&flow\\_type=paywall](https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=1716041&opinion=0&urlredirect=https://www.reforma.com/recibiran-aforados-minipension-de-solo-5/ar1716041?__rval=1&flow_type=paywall). Consultado: 20/10/2019.
- IMSS. ¿Qué es una pensión? México. <http://www.imss.gob.mx/pensiones/preguntas-frecuentes/que-es-una-pension>. Consultado: 11/03/2020.
- Gaceta Parlamentaria, Número 3890-IX. Iniciativa. Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del PRD. martes 22 de octubre de 2013México. <http://gaceta.diputados.gob.mx/Black/Gaceta/Anteriores/62/2013/oct/20131022-IX/Iniciativa-4.html>. Consultado 04/04/2020.
- ISSSTE. PENSIONES CUENTA INDIVIDUAL. México.  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/27993/triptico\\_pensiones\\_cuenta\\_individual.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/27993/triptico_pensiones_cuenta_individual.pdf). Consultado: 06/04/2020.
- ISSSTE. Retiro Parcial por desempleo ISSSTE. México.  
<https://www.gob.mx/consar/articulos/retiro-parcial-por-desempleo-issste?state=draft>. Consultado: 10/04/2020.

- Pensionissste. Cuenta Individual. Definición y características. México. 1 de junio de 2018. <https://www.pensionissste.gob.mx/sistema-de-ahorro-para-el-retiro/cuenta-individual/cuenta-individual-definicion-y-caracteristicas.html#:~:text=Definici%C3%B3n,Gobierno%20Federal%20y%20el%20trabajador. Consultado: 13/04/2020.>
- IMSS. Seguros y prestaciones. México. 13/05/2014 - 12:19. <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/seguros-prestaciones. Consultado: 13/04/2020.>
- Cámara de diputados. LEY DEL SEGURO SOCIAL. SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN. DICIEMBRE, 2007. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/SAD-03-07.pdf. Consultado: 23/10/2020.>
- INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Fuentes y metodologías. México. DR © 2018. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/pibact/2013/metodologias/METODOLOGIA\\_CBYSB2013.pdf. Consultado 15/04/2020.](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/pibact/2013/metodologias/METODOLOGIA_CBYSB2013.pdf. Consultado 15/04/2020.)
- Cámara de diputados. Nota N°. 5322. Propone Mario Delgado facilitar a trabajadores cesados en emergencias disponer de sus ahorros en Afore. México. Palacio Legislativo, 03-06-2020. <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2020/Junio/03/5322-Propone-Mario-Delgado-facilitar-a-trabajadores-cesados-en-emergencias-disponer-de-sus-ahorros-en-Afores. Consultado: 03/06/2020.>
- Keynes, John. Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero. México: Fondo de Cultura Económica, 1971. (LIBRUNAM: HB171 K4562).

- Smith, Adam. Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones. México: Fondo de Cultura Económica, 1958. (LIBRUNAM: HB161 S655).
- Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada DOF 09-08-2019. 5 de febrero de 1917. Consultada en “[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_090819.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf)” 13-11-2019.
- Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada DOF 02-07-2019. 21 de diciembre de 1995. Consultada en “[https://convocatoriatoad.imss.gob.mx/scoreimss/material/LEY\\_DEL\\_SEGURO\\_SOCIAL.pdf](https://convocatoriatoad.imss.gob.mx/scoreimss/material/LEY_DEL_SEGURO_SOCIAL.pdf)” 29-10-2019.
- CONSAR. Retiro Parcial por Desempleo IMSS. Consultado en “[https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/catsar/Principal/TramiteExt.aspx?idTramite=12&PAG\\_ACTUAL=/gobmx/aplicativo/catsar/Principal/InicioExt.aspx](https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/catsar/Principal/TramiteExt.aspx?idTramite=12&PAG_ACTUAL=/gobmx/aplicativo/catsar/Principal/InicioExt.aspx)” 05-10-2019.
- CONSAR. Pensión por Régimen 97. Consultado en <https://www.gob.mx/consar/articulos/por-regimen-de-97> 05-10-2019.
- Stone, Richard y Giovany (2007). Organizational theory and desing. México, México D: Cengage Learning. 9na edición.
- Daft. Richard L. (1913). National incorne and expediture. España, Barcelona: Oko-talu s.a. 2da edición.

## **Anexo.**

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma. DOF 09-08-2019.**

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley...

... XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares...

- **LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996. Última reforma publicada DOF 10-01-2014.**

Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro y sus participantes previstos en esta Ley y en las leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 2o.- La coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro están a cargo de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas, con competencia funcional propia en los términos de la presente ley.

- **LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013. Nueva Ley DOF 04-04-2014.**

ARTÍCULO 26.- Una misma Institución de Seguros o Sociedad Mutualista no podrá contar con autorización para practicar las operaciones señaladas en las fracciones I y III del artículo 25 de esta Ley. Tratándose de los seguros relacionados con contratos que tengan como base planes de pensiones o de supervivencia derivados de las leyes de seguridad social a los que se refieren el párrafo segundo de la fracción I del artículo 27 de esta Ley, así como los indicados en la fracción II del propio artículo 27 de este ordenamiento, las autorizaciones se otorgarán solo a Instituciones de Seguros que las practiquen en forma exclusiva, sin que a las mismas se les pueda autorizar cualquiera otra operación de las señaladas en el artículo 25 de esta Ley. La operación de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social estará sujeta a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno. El ramo de salud a que se refiere el inciso c) fracción II del artículo 25 de esta Ley, sólo deberá practicarse por Instituciones de Seguros autorizadas exclusivamente para ese efecto y a las cuales únicamente se les podrá autorizar a practicar, de manera adicional, los ramos de gastos médicos y de accidentes personales. La operación del ramo de salud estará sujeta a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno, y previa opinión de la Secretaría de Salud, según corresponda. Los ramos de seguro de crédito, de seguro de caución, de seguro de crédito a la vivienda y de seguro de garantía financiera a que se refieren los incisos f) a i) de la fracción III del artículo 25 de este ordenamiento, deberán practicarse por Instituciones de Seguros autorizadas exclusivamente para operar sólo uno de dichos ramos, salvo en los casos de los ramos de seguro de crédito y de seguro de caución, los cuales podrán practicarse por Instituciones de Seguros que operen de manera exclusiva ambos ramos. La operación de estos seguros a que se refiere este párrafo estará sujeta a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno.

- **LEY DEL SEGURO SOCIAL CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. Última Reforma DOF 02-07-2019.**

Artículo 191. Durante el tiempo en que el trabajador deje de estar sujeto a una relación laboral, tendrá derecho a:

- I. Realizar aportaciones a su cuenta individual, y
- II. Retirar parcialmente por situación de desempleo los recursos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, a partir del cuadragésimo sexto día natural contado desde el día en que quedó desempleado, en los siguientes términos:
  - a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su último salario base de cotización, con un límite de diez veces el salario mínimo mensual general que rija en el Distrito Federal, o
  - b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Las cantidades a que se refiere este inciso se entregarán en un máximo de seis mensualidades, la primera de las cuales podrá ser por un monto de treinta días de su último salario base de cotización a solicitud del trabajador, conforme a las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. En caso de que el trabajador se reincorpore a laborar durante el plazo de entrega de los recursos, las mensualidades posteriores a su reincorporación se suspenderán. El trabajador que cumpla con los requisitos de

antigüedad de la cuenta a que se refiere el primer párrafo de este inciso, podrá optar, en todo caso, por el beneficio señalado en el inciso

El derecho consignado en esta fracción sólo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten con los estados de cuenta correspondientes, no haber efectuado retiros durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

- **LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. Última Reforma DOF 04-06-2019.**

Artículo 77. Durante el tiempo en que el Trabajador deje de estar sujeto a una relación laboral, éste tendrá derecho a:

- I. Realizar depósitos a su Cuenta Individual.
- II. Retirar de su Subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, la cantidad que resulte menor entre setenta y cinco días de su propio Sueldo Básico de los últimos cinco años, o el diez por ciento del saldo de la propia Subcuenta, a partir del cuadragésimo sexto día natural contado desde el día en que quedó desempleado.

El derecho consignado en esta fracción, sólo podrán ejercerlo los Trabajadores, que acrediten con los estados de cuenta correspondientes, no haber efectuado retiros durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha citada. El Trabajador deberá presentar la solicitud correspondiente.